

MANUAL DE CONVIVENCIA



**COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO
MEDELLÍN
2019**

ACUERDO 001
(Enero 18 de 2019)

Por medio del cual se adoptan los ajustes al Manual de Convivencia.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 2.3.3.1.5.6. Literal c, Del Decreto 1075 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Las modificaciones al Manual de Convivencia podrán ser solicitadas al Rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este las someterá a discusión de los demás estamentos y las pasa al Consejo Directivo para su adopción.

El Decreto 1075 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.6. Literal c, le da la potestad al Consejo Directivo para adoptar el Manual de convivencia y reglamento de la institución.

Es función de cada establecimiento y el Comité Escolar de Convivencia realizar las adaptaciones necesarias para su apropiación, dinamización, y socialización de los contenidos en un enfoque de Derechos, cumplimiento responsable de deberes y respeto por la diversidad y la pluralidad.

El Manual de Convivencia fue revisado, por segunda vez, a la luz de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, la Sentencia T-478 de 2015 y la Circular Municipal 25 de 2016, para la cual la Secretaría de Educación de Medellín y quien hace sus veces en la Inspección y vigilancia, anexa copia del instrumento de

verificación y un resumen de los hallazgos encontrados en la revisión, así:

Tipo de hallazgos	Cantidad
Conformidades	26
No conformidades	1
Observaciones	2
No aplica	0
Total ítems evaluados	29

Se hace necesario transcribir los hallazgos encontrados para poder subsanar a través del plan de mejoramiento y el ajuste pertinente de los mismos en el Manual de convivencia.

Aspecto a verificar:

Tipo de hallazgo

1.7. El manual de convivencia institucional contempla las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Tipo I, II, III) las cuales fueron identificadas y valoradas a partir del diagnóstico de convivencia escolar.

Pregunta orientadora: 33

Tipo de hallazgo: 1.7.2 No conformidad

Descripción del hallazgo

El manual de convivencia institucional contempla las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de

los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Tipo I, II, III) las cuales fueron identificadas y valoradas a partir del diagnóstico de convivencia escolar, no obstante incluye algunas que no tienen que ver con la afectación de la convivencia escolar o están muy amplias y se deben especificar, lo cual constituye un riesgo al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.3.2 y 2.3.5.4.2.6. y Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 1 y 2.

Aspecto a verificar:

2.3. El Manual de convivencia establece que el uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.

Tipo de hallazgo: 2.3.2 Observación

Descripción del hallazgo:

El Manual de convivencia no establece que el uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante, lo cual constituye un riesgo según lo establecido en la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010.

Aspecto a verificar:

2.7. Los textos escolares no han sido modificados antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos

Tipo de hallazgo

2.7 Observación

Descripción del hallazgo:

En el manual de convivencia no hacen referencia que los textos escolares no serán modificados antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos, lo cual es un riesgo para lo establecido en la ley 24 de 1987, circular 02 de 2006, circular 03 de 2014, circular 01 de 2016 y directiva ministerial N°07 de 2010

Se hace necesario hacer revisión del texto completo del Manual de convivencia para hacer las correcciones pertinentes a los errores de redacción y/ ortográficos

En lo razón a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aprobar las modificaciones al Manual de convivencia, así mismo emprender las acciones de mejoramiento y apropiación de la normatividad establecida.

ARTICULO SEGUNDO: subsanar el tipo de hallazgo 1.7 (Instrumento de verificación de la Secretaría de Educación de Medellín), correspondientes a las clasificación de situaciones tipo I, II, III, estableciendo claridad a los que son medidas disciplinarias y acciones pedagógicas, los literales que correspondan a prohibiciones pasa a las medidas disciplinarias y se aplica el debido proceso por su incumplimiento.

Los siguientes ítems estaban tipificados en situaciones tipo I, se eliminan de allí y pasan a prohibiciones:

- Utilizar indirectas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa

- Participar en burlas o chistes malintencionados hacia cualquier persona.
- Emplear el engaño para conseguir lo que desea.
- Hacer reclamos irrespetuosos.
- Mostrar negligencia para mejorar comportamientos inadecuados
- Utilización de gestos obscenos.
- La intolerancia en las actitudes.

En la subsanación de este hallazgo también se pide que se haga claridad en las acciones pedagógicas correspondientes a las situaciones tipo I y tipo II.

Se hace la separación de los correctivos que estaban contemplados dentro de las situaciones tipo I y tipo II, quedan registrados en sanciones por incumplimiento de los deberes de los estudiantes o por incurrir en alguna prohibición.

ARTÍCULO TERCERO: Subsanan la observación: 2.3. El Manual de convivencia establece que el uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.

Para este numeral se deja constancia por escrito de la observación en el capítulo uniforme: Parágrafo: No es causal de negación de cupo el no portar el uniforme, de igual manera la falta de uniforme por razones económicas no puede ser impedimento para la participación en las actividades académicas. (Directiva 07 del 19 de febrero de 2010)

ARTICULO CUARTO: Subsanan la observación En el manual de convivencia no hace referencia a que los textos escolares no serán modificados antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos, lo cual es un riesgo para lo establecido en la ley 24 de 1987, circular 02 de 2006,

circular 03 de 2014, circular 01 de 2016 y directiva ministerial N°07 de 2010

Incluir en el artículo 106 (Matrícula) la siguiente anotación:

Los padres de familia deben conocer la lista de materiales al momento de la matrícula, para que puedan hacer la programación financiera de la totalidad de gastos.

Los textos escolares para un grado determinado solo pueden cambiarse cada tres años. (Circular 3 de enero 21 de 2014)

ARTICULO QUINTO: se hace las correcciones de redacción a las situaciones tipo III siendo específicos los delitos tipificados en la ley Penal Colombiana.

Es importante hacer un ejercicio de diferenciación entre las acciones y omisiones que afectan la disciplina y el orden institucional (procesos disciplinarios con debido proceso) y las situaciones que generan conflictos interpersonales y que afectan la convivencia escolar (procesos de justicia consensual: negociación y restauración). Estos últimos desde el Sistema de Convivencia escolar

ARTICULO SEXTO: Publicar y divulgar a la comunidad educativa las reformas realizadas al Manual de convivencia para su interiorización y cumplimiento después de subsanados los hallazgos, que la entidad encargada de la Inspección y Vigilancia en la secretaria de educación realizó al Colegio María Reina del Carmelo. Rige a partir de su fecha de publicación.

ARTICULO SEPTIMO: Las determinaciones aquí consignadas, tienen su correspondiente sustentación en el Acta N° 001 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 18 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 18 días del mes de enero 2019

Para constancia firman:

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

HNA GRACIELA AGUIRRE LOPEZ
Presidente del Consejo Directivo

MADRE REINA EMPERATRIZ ROSA A.
Representante del sector productivo

JHON ALEXANDER HENAO ROJAS
Representante de los docentes

DIANA MARCELA MENESES RINCON
Representante de los docentes

MARCIA DELGADO VIDES
Representante de los padres

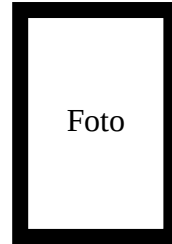
SANDRA MARITZA YEPES
Representante de los padres

NATALIA JIMENEZ LOPEZ
Representante de los Alumnos

MILENA MARGARITA MEJA TOBON
Representante de los ex alumnos

Estudiante:

Nombres: : _____
Apellidos: : _____
Grado: : _____
Tipo de Sangre: : _____
Documento de Identidad: : _____
Dirección: : _____
Teléfono: : _____

**Información Padres:**

Nombre de la Madre: : _____
Dirección del trabajo: : _____
Teléfono: : _____
Email: : _____
Nombre del Padre: : _____
Dirección del trabajo: : _____
Teléfono: : _____

En caso de emergencia

Avisar a: : _____
Dirección: : _____
Teléfono: : _____

PRINCIPIOS:	19
ORACIÓN DEL COLEGIO:	19
SALUDO DEL COLEGIO:	20
A. ESCUDO:	20
B. HIMNO AL COLEGIO:	20
C. BANDERA:	22
ARTICULO 1: LA EDUCACIÓN CARMELITANA, UN ESTILO PECULIAR QUE SE CARACTERIZA POR	22
ARTÍCULO 2: UN PARTICULAR ESTILO DE RELACIÓN CON DIOS	23
SER	30
ARTÍCULO 14: COMUNIDAD EDUCATIVA	31
ARTÍCULO 15: AUTONOMÍA	32
ARTÍCULO 17: CONSTITUCIÓN NACIONAL	38
ARTICULO 22: LEY 1620 MARZO 15 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013	44
CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE APOYO EMOCIONAL	48
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	49
ARTICULO 26: DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES.	49
ARTICULO 27: DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES.	50
ARTICULO 28: DERECHOS ACADÉMICOS.	51
ARTÍCULO 29: DERECHOS FRENTE A LA CONVIVENCIA Y A LA DISCIPLINA	52
ARTÍCULO 30: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	53
ARTÍCULO 31: ENTRADAS, SALIDAS Y PERMISOS.	57
ARTÍCULO 32: COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO	60
ARTÍCULO 33: SALIDAS PEDAGÓGICAS	61
ARTÍCULO 34: Estímulos	62
ARTÍCULO 35: SANCIONES:	64
35.1. PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA O FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR (Para favorecer la inclusión)	66

CAPITULO VI PROHIBICIONES	68
ARTÍCULO 38: CONDUCTO REGULAR Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	72
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS	75
ARTÍCULO 42: ATENUANTES	77
ARTÍCULO 43: AGRAVANTES	77
ARTÍCULO 44: CAUSAS QUE MOTIVAN LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	78
ARTÍCULO 45: DERECHOS DE LOS MAESTROS	79
ARTÍCULO 46: DEBERES DE LOS MAESTROS	80
CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE APOYO INSTITUCIONAL	82
ARTÍCULO 47: MARCO LEGAL	82
ARTÍCULO 48: CONSEJO SUPERIOR	82
ARTÍCULO 49: CONSEJO DIRECTIVO	82
ARTÍCULO 50: CONSEJO ACADÉMICO	83
ARTÍCULO 51: COMITÉ DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de marzo 15 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013)	84
ARTÍCULO 52: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	84
ARTÍCULO 54: CONSEJO DE ESTUDIANTES	87
1. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	87
2. PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:	88
3. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:	88
ARTÍCULO 55: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	89
1. PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:	89
2. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO	90
3. FUNCIONES DEL PERSONERO:	90

ARTÍCULO 56: EL CONTRALOR ESCOLAR _____	91
ARTÍCULO 57: COMITÉ DE MESAS DE MEDIACIÓN _____	92
ARTÍCULO 58: CONSEJO DE PADRES (Decreto 1286 de 2005) _	94
CAPÍTULO X: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	97
ARTÍCULO 60: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN SEGÚN EL DECRETO 1290 DE 2009 _____	97
ARTÍCULO 61: CRITERIOS DE PROMOCIÓN _____	98
ARTÍCULO 62: CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN _____	100
ARTÍCULO 63: CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN _____	100
ARTÍCULO 64: PROCLAMACION DE BACHILLERES _____	102
ARTÍCULO 65: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO _____	103
ARTÍCULO 67: ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE PROMOCIÓN ANTICIPADA _____	105
ARTÍCULO 68: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL ____	106
ARTÍCULO 69: ESCALA DE VALORACIÓN NUMÉRICA _____	106
ARTÍCULO 71: ESTRATEGIAS DE APOYO _____	109
ARTÍCULO 72: ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE _____	110
ARTÍCULO 73: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA _____	111
ARTÍCULO 74: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN _____	111
ARTÍCULO 75: LA FAMILIA _____	112
ARTÍCULO 76: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. ____	112
ARTÍCULO 77: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. _____	114

ARTÍCULO 78: FALTAS	115
4. USO DEL UNIFORME:	118
CAPITULO XIII AMBIENTE Y SALUD	120
ARTÍCULO 80: REGLAS DE HIGIENE Y DE SALUD PUBLICA QUE PRESERVAN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD	120
ARTÍCULO 82: PAUTAS DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	123
ARTÍCULO 83: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	124
<i>CAPÍTULO: XIV-SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR</i>	126
ARTÍCULO 84: DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1620 DE MARZO 11 DE 2013	126
ARTÍCULO 85: PRINCIPIOS DEL SISTEMA	128
ARTÍCULO 86: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO	129
ARTÍCULO 87: RESPONSABILIDADES DE LA Rectora	131
ARTÍCULO 88: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	132
ARTÍCULO 89: RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA	132
ARTÍCULO 90: RUTA DE ATENCION INTEGRAL COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO	134
ARTÍCULO 91: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL	134
ARTÍCULO 92: SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	137
ARTÍCULO 93: PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	141

ARTÍCULO 94: CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 40 DEL DECRETO 1965 (TIPO I, TIPO II, TIPO III)	142
ARTICULO 95: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE QUE TRATAN LOSN ARTÍCULOS 42,43, Y 44 DEL DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013.	149
ARTÍCULO 96: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE OTRAS ENTIDADES PARA CUANDO SE PRESENTE AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	152
ARTÍCULO 97: MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIOÓN DE LA SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACION, LA REPARACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO	154
ARTÍCULO 98: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, HACIENDO ÉNFASIS EN ACCIONES DIRIGIDAS A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.	155
ARTÍCULO 100: DIRECTORIO DE LA ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA	157
<i>CAPÍTULO XV FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA</i>	159
ARTÍCULO 101: EL PERIÓDICO MURAL	159
ARTÍCULO 102: COMUNICADOR CARMELITANO	159
ARTÍCULO 103: CIRCULARES INFORMATIVAS	159

ARTÍCULO 104: COMUNICADOR CARMELITANO INTERNO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO _____	160
ARTÍCULO 105: PROCESO DE ADMISIÓN _____	160
ARTÍCULO 106: MATRÍCULA _____	161
ARTÍCULO 107: MATRÍCULA PRIVADA _____	162
ARTÍCULO 108: MATRICULA CONTRATADA _____	162
ARTÍCULO 109: REQUISITOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA _____	162
ARTÍCULO 110: COSTOS EDUCATIVOS _____	164
ARTÍCULO 112: MATERIAL DIDÁCTICO _____	165
ARTÍCULO 113: POLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES _____	165
<i>CAPÍTULO XVIII REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA Y OTRAS AULAS DE APOYO ACADÉMICAS _____</i>	<i>165</i>
ARTÍCULO 114: BIBLIOTECA _____	165
ARTÍCULO 115: AULA DE SISTEMAS _____	166
ARTÍCULO 116: LABORATORIO _____	167
ARTÍCULO 117: AULA DE IDIOMAS Y VIDEO _____	167
ARTÍCULO 118: AULA MÚLTIPLE _____	168
<i>CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES FINALES _____</i>	<i>170</i>
ARTÍCULO 120: REFORMAS AL MANUAL _____	170
Hacen parte de este manual las demás reglamentaciones que aparecen en el PEI y que estarán fijadas en un lugar visible. __	170
<i>CAPÍTULO XX DEFINICIÓN DE TÉRMINOS _____</i>	<i>171</i>

QUIÉNES SON LAS CARMELITAS DE SAN JOSÉ

Son una comunidad religiosa fundada por la Madre Clara María de Jesús en El Salvador C.A.

En la actualidad, dentro de sus apostolados se encuentra el servicio educativo, cuyo objetivo es dar una formación en el aspecto humano, moral, religioso, espiritual y científico.

Tiene como meta lograr la formación integral de los sujetos, transmitiéndoles de manera crítica y reflexiva la cultura, para que, posteriormente, puedan formar parte significativa dentro de la sociedad.

QUIÉN ES MADRE CLARITA

Es la fundadora de la comunidad de Hermanas Carmelitas de San José.

Nació el 12 de agosto de 1857 en el departamento de San Miguel, El Salvador (Centro América), hija de Carmen López y Daniel Quirós. Desde muy pequeña mostró ser obediente, inteligente, piadosa y temerosa de Dios, por esta razón le manifestó a su madre su deseo de consagrarse al Señor, pero su madre no estuvo de acuerdo, ya que por ser su única hija, temía no tener quien la cuidara en su vejez, igualmente, quería que ella tuviese un esposo que la protegiese y que le diese nietos.

Madre Clarita se casó con Don Félix Alvarado, tuvo seis hijos, de los cuales sobrevivieron cuatro; fue abandonada por su esposo y cuando éstos crecieron decidió dedicar su vida al servicio de los pobres.

En 1916 fundó la Congregación de Hermanas Carmelitas de San José, quienes en la actualidad tienen como apostolados la pastoral parroquial, educativa y misionera.

Madre Clarita murió el 8 de diciembre de 1928, en Santa Tecla, El Salvador.

El 14 de octubre del año 2016, las hermanas carmelitas con gran alegría celebran los 100 años de su Fundación, “si esta es obra de Dios perdurará, sino es obra de Dios se disolverá como la sal en el agua” Madre Clarita. En la infinita misericordia de Dios esta obra ha florecido, durante estos largos años se han formado familias y generaciones con la filosofía que deja como legado la madre clarita y seguirá dando frutos en bien de la comunidad educativa.

RESEÑA HISTÓRICA DEL COLEGIO

En el libro de crónicas de la Comunidad María Reina del Carmelo, se encuentra la Crónica No.1 sobre el viaje de las hermanas Carmelitas de San José hacia la ciudad de Medellín Colombia, de acuerdo a estos datos, “El 25 de Noviembre de 1967, a las 12:30, la Reverenda Madre superiora General Teresa Margarita del Niño Jesús en la Capilla de Belén, de la Casa General de Santa Tecla El Salvador C.A. despide pidiendo la bendición al Señor y a Madre Clarita la comunidad de hermanas que está por salir rumbo a Colombia.

1. M. Bernarda Maldonado,
2. H. Juana Marta de la Cruz Sarabia
3. H. Gudulia Teresa de Jesús.
4. H. Reina Emperatriz Rosa.

Quienes son enviadas a la ciudad de Medellín Colombia, para responsabilizarse de la Administración del Colegio Agustiniiano de San Nicolás, propiedad de los Reverendos Padres Agustinos Recoletos, en el Barrio Aranjuez de Medellín, Antioquia, Colombia.

Estas son algunas de las palabras que dirige la Reverenda Madre a las hermanas que dentro de unos minutos viajaran a Medellín vía San Andrés.

“Recuerden hermanas que del testimonio personal de cada una, depende el fruto que han de recoger, deben permanecer unidas para que puedan afrontar todos los problemas y dificultades que se presenten, porque la Unidad hace la fuerza, que el Señor las bendiga en todo momento”.

En el año 1968, con gran solemnidad y con la presencia de los Religiosos Agustinos, las Hermanas Carmelitas de San José y Comunidad Educativa se Inaugura el Colegio Agustiniano de San Nicolás, con 376 alumnos matriculados en 8 grupos desde Kinder y Primaria (mixto)

Al finalizar el año 1971, por voluntad de Dios, y con la anuencia del Consejo General de la Congregación de Carmelitas de San José y los Sacerdotes Agustinos Recoletos se da por terminado el contrato en el Colegio Agustiniano y se traslada la Comunidad de las Hermanas Carmelitas de San José, para seguir con su labor educativa en el Barrio Manrique Las Esmeraldas a la Kra. 45 A calle 86, en un local propiedad de la Parroquia María Reina. En ese lugar inicia y se funda El Colegio María Reina del Carmelo apoyadas por el Párroco de ese lugar Reverendo Padre Manuel Banfranchi, inician el año escolar 1972, con 246 alumnos, desde jardín, Básica Primaria y Bachillerato.

La construcción En el año 1975 con alegría y entusiasmo Se traslada la Comunidad de las hermanas Carmelitas de San José a la casa finca que se encuentra en el terreno propiedad de la Congregación, y desde allí se desplazan algunas hermanas para atender el Colegio María Reina del Carmelo

En el mes de Noviembre 1979, se trasladan definitivamente como Colegio para iniciar el año escolar en enero de 1980 en las nuevas instalaciones del Colegio María Reina del Carmelo a la Cra. 43 A No. 85-104 del Barrio Manrique Las Esmeraldas en terreno propio de la Congregación de Carmelitas de San José, fue comprado con anterioridad y con el esfuerzo de la Comunidad de las hermanas C.S.J .por la Madre Bernarda Maldonado (Superiora). Iniciaron con mucho entusiasmo con Preescolar y Primaria con doble jornada, Con licencia de funcionamiento N. 000737 del 24 de noviembre de 1980.

Año tras año se han realizado mejoras, de lo cual pueden dar fe las familias que desde el año 1980 han pertenecido a la comunidad educativa Carmelitas de San José.

MÍSTICA DE NUESTRA EDUCACIÓN

Que los niños y jóvenes bien formados en la fe y arraigados en la oración se conviertan cada vez más en apóstoles de la juventud.

PRINCIPIOS:

INSPIRACIÓN CRISTIANA:

En todos los aspectos físico, afectivo, social, religioso y Mariano.

RESPECTO SOCIAL:

Buscar un elevado prestigio moral y pedagógico

TRASCENDENTAL:

Que se eduque para la vida.

ORACIÓN DEL COLEGIO:

En el nombre del padre, del hijo y del Espíritu Santo. Amén.
Padre nuestro que estás en el cielo...

Dios te salve María, llena eres de gracia...

“Madre Mía del Carmen vuestro hijo soy, con tu permiso a clase voy. No permitas Madre Mía que te ofenda en este día. Como mi buena Madre, dame tu santa bendición”. Amén

SALUDO DEL COLEGIO:

Alabado sea Jesucristo. R/. Ahora y siempre.

SÍMBOLOS DEL COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO

A. ESCUDO:

El escudo es el la orden del Carmen. Antes del siglo XV, el escudo consistía en una imagen de la santísima Virgen vestida de Carmelita, cobijando con su capa algunos religiosos carmelitas a la derecha y algunos monjes a la izquierda. En el siglo XV aparece ya el escudo tal como lo vemos en nuestros días.

Su significado: El campo o fondo es dividido en dos partes, la inferior y la superior. La parte inferior que debe ser de color café, significa el hábito de la Virgen del Carmen; la parte superior de color blanco representa la capa de la Virgen, la parte alta del escudo simboliza el monte Carmelo, donde tuvo origen la orden; las tres estrellas significan, las dos de la parte superior, de color café los santos carmelitas y la de debajo de color blanco el candor o pureza de los carmelitas; la corona ducal es símbolo de la nobleza de la orden, tan excelente por su antigüedad y sobre todo por tener como fundadora a la misma Madre de Dios.

B. HIMNO AL COLEGIO:

Estudiantes cantemos con júbilo
Y juremos amor al colegio
El escudo y bandera llevemos
Con lealtad, con respeto y amor.

Queremos descubrir nuevos caminos
Con ansias infinitas del saber
Alumbra hoy nuestro destino
Y milagros de victoria merecer.

Somos del porvenir la esperanza
Y por eso cumpliremos con fe
Aprendamos hoy con entusiasmo
Y un mejor mañana construir.

Portador del saber y la ciencia
Que en las aulas se ven germinar
Orgullosos de estar en los claustros
Lo expresamos con fiel gratitud.

Quién con sabias doctrinas se nutre
Da rechazo a las sombras del mal
Nuestro lema es llevar con orgullo
La piedad, la luz y la verdad.

Letra: Hermana Edilma Escobar
Música: César Lopera y Jairo Omar Alzate

C. BANDERA:

Es de color blanco y café.

El color café significa el hábito de la Virgen; y el color blanco representa la capa de la Virgen.

CAPITULO I FILOSOFÍA E IDEARIO EDUCATIVO

CARMELITANO

FINES DE LA EDUCACIÓN CARMELITANA

Las Carmelitas buscan la educación integral de los estudiantes, para formar ciudadanos responsables y cristianos, útiles a la sociedad.

ARTICULO 1: LA EDUCACIÓN CARMELITANA, UN ESTILO PECULIAR QUE SE CARACTERIZA POR

- a) La formación de la conciencia y de la autonomía que le capaciten para tomar decisiones acertadas a fin de formar un ser humano con Dignidad.
- b) La formación carmelitana se preocupa por el fortalecimiento del ser, potenciando su espiritualidad y alimentando la capacidad intelectual en las diferentes dimensiones del ser humano.
- c) Forma en el ser para el hacer, para ello desarrolla actividades curriculares y extracurriculares tendientes a la adquisición de nuevas habilidades (danza, teatro, concursos académicos, porrismo, microfútbol, baloncesto, iniciación musical, manualidades, semilleros de inglés.

- d) Formar al estudiante en el espíritu contemplativo donde vaya descubriendo la presencia de Dios, a través de la oración en la cotidianidad de la vida y de la naturaleza.
- e) Desarrollo de la creatividad partiendo del grado de capacidad que el estudiante tenga.
- f) Unas excelentes relaciones interpersonales de la comunidad educativa mediadas por la amabilidad, sencillez, confianza mutua, espíritu de familia que los lleve a una sana convivencia.
- g) Un constante espíritu de optimismo, alegría, amistad y acogida a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: UN PARTICULAR ESTILO DE RELACIÓN CON DIOS

- a) Viviendo en continua unión con Él, en medio de las ocupaciones diarias.
- b) Encontrándolo singularmente en una frecuencia gozosa y comprometida con los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía.
- c) Honrándole al poner confianza filial en María, Madre de Cristo.
- d) Especial devoción al glorioso Patriarca San José, poniéndolo como modelo de virtudes.
- e) Infundiéndoles el espíritu de nuestra Madre fundadora Clara María de Jesús, a los miembros de la comunidad educativa, dando a conocer su vida y misión en el mundo de hoy y en la Iglesia.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Teniendo en cuenta la filosofía de nuestra institución, la amaremos dentro de los siguientes principios:

- a) Propiciar un ambiente adecuado para la formación integral de las personas.
- b) Facilitar la realización humana y cristiana de las personas en un ambiente caracterizado por las buenas relaciones, en donde la integración y la solidaridad son pilares de la comunidad educativa.
- c) Formar una persona libre y creadora para que asuma la vida con dignidad.

ARTICULO 4: EJES DE FORMACIÓN

4.1. Formación en valores:

- 1. Humanos, religiosos, cristianos y carmelitanos
- 2. La oración
- 3. La devoción Mariana y Josefina
- 4. La sencillez y humildad que distingue a cada Carmelita de San José
- 5. Sensibilidad a las necesidades de los demás, la caridad a ejemplo de Madre Clarita nuestra fundadora que vivió al servicio de los más pobres

4.2. Identidad Carmelitana:

- 1. Conocimiento de Cristo y su evangelio
- 2. Sentido de pertenencia
- 3. Conocimiento y devoción a los santos carmelitas
- 4. Conocimiento del carisma contemplativo, apostólico, mariano

5. Devoción mariana
6. Formación espiritual de los docentes
7. Formación de espiritual de los docentes.

4.3. Desarrollo Personal:

1. Fomento de valores humanos, cívicos, religiosos, cristianos.
2. Conocimiento de sí mismo, auto-reflexión, auto-control, auto-disciplina, autoformación
3. Autoestima y valoración por sí mismo.
4. Capacidad crítica y reflexiva que les lleve decir no y a evitar aquellas decisiones que puedan afectar su proyecto de vida(drogadicción, relaciones sexuales a temprana edad, embarazo en la adolescencia)
5. Capacidad en la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
6. Poner en práctica las competencias ciudadanas: escucha activa, manejo de la rabia, empatía, manejo de conflictos y asertividad.

4.4. Desarrollo Científico y tecnológico:

1. Desarrollo de la inteligencia, promoción del razonamiento y la investigación científica
2. Actualización permanente al personal docente y religioso.

ARTÍCULO 5: VALORES CORPORATIVOS

- a)**El Respeto:** Respeto a sí mismo y a los demás significa mirar al otro como igual a mí, como al otro yo. En la medida en que se considere a cada uno así, lo trataremos con consideración y seremos equitativos y tolerantes.
- b)**La Responsabilidad:** Es la habilidad para asumir con seriedad y madurez los actos. La persona responsable justifica el

resultado de sus acciones; sume las consecuencias de sus actos ante la ley, ante las autoridades institucionales y ante una sociedad. Pero principalmente ante sí mismo, ante su proyecto de vida y su sentido de trascendencia en el mundo.

- c) **La Honestidad:** Coherencia entre el pensamiento la palabra y la acción. Defensa de la verdad y la justicia, afianzando así la credibilidad en las personas.
- d) **La Pertenencia:** Significa valorar, querer como propio, defender, mejorar lo propio, lo compartido con otros, colegio, casa, barrio, ciudad...
- e) **La Gratitud:** Es el sentimiento que nos obliga a estimar lo que han hecho por nosotros o lo que se ha querido hacer y que nos invita a corresponder de alguna manera.
- f) **La Oración:** Como medio de comunicación sincera con Dios.

ARTÍCULO 6: FILOSOFÍA

El Colegio María Reina del Carmelo, con miras a preparar al estudiante para que mediante la autoformación se capacite, tendrá como factor primordial una formación integral, resaltando sentimientos de solidaridad, intereses por los valores religiosos y morales, propiciando situaciones de confianza y amabilidad en la familia escolar, teniendo presente los fines del sistema educativo Colombiano.

ARTÍCULO 7: VISIÓN

El Colegio María Reina del Carmelo en el año 2020, será reconocido como una institución formadora en principios integrales donde la oración, el respeto, la honestidad, responsabilidad, gratitud y pertenencia sean lo pilares que

fundamenten el ser, reflejado en la capacidad de transformar el entorno.

ARTÍCULO 8: MISIÓN

El Colegio María Reina del Carmelo busca la formación integral de sus estudiantes, comprometiendo a la familia en los diferentes procesos y a través de la idoneidad de los maestros que promueven la adquisición de habilidades y competencias científicas, tecnológicas, laborales, espirituales y morales que los lleve a un cambio de actitud en el ser, en el saber, en el hacer y en el convivir.

PERFILES CARMELITANOS

ARTÍCULO 9: PERFIL DEL ESTUDIANTE

EL COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO pretende formar un estudiante que:

- a) Que conozca a Cristo teniendo como vivencia los valores del evangelio.
- b) Equilibrio emocional y afectivo.
- c) Defensor de la vida de su identidad, de su patrimonio cultural y natural.
- d) Sensible y solidario ante las necesidades de la sociedad.
- e) Consiente y responsable de sus deberes y derechos.
- f) Respetuoso, crítico, analítico, creativo, innovador y propositivo.
- g) Responsable de alcanzar los más altos rendimientos académicos.
- h) Gestor de cambio a nivel personal, social y cultural.
- i) Líder y competente ante las exigencias de la sociedad.
- j) Comprometido con los valores cristianos.
- k) Identificado con la espiritualidad carmelitana.

- l) Que sepa utilizar adecuadamente los recursos económicos, naturales y materiales.
- m) Capaz del encuentro con Dios en la oración.
- n) Pulcro en su presentación personal.

ARTÍCULO 10: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El Colegio María Reina Del Carmelo, en el empeño de vivir un cristianismo auténtico y frente a las necesidades de la familia de hoy propone que los padres de familia se identifiquen con la filosofía institucional así:

- a) Que hagan de su hogar un santuario propio para la educación de sus hijos.
- b) Que con su vida den testimonio de fe y promuevan la práctica de los valores humanos.
- c) Que sean conscientes de que son la primera escuela en la formación de sus hijos.
- d) Que propicien las buenas relaciones con toda la comunidad educativa en general.
- e) Que formen a sus hijos en el respeto por la vida, el medio y el fortalecimiento en valores.
- f) Que demuestren los siguientes valores: amor, esmero, cuidado, disciplina, estudio, corrección, responsabilidad, amabilidad, prudencia, respeto, etc.
- g) Que vivan con calidad el desprendimiento, ternura, confianza, autoridad, fervor, cariño, sabiduría, tolerancia, fraternidad, honestidad, justicia y comprensión.
- h) Que tengan sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 11: PERFIL DEL MAESTRO CARMELITANO

El Colegio María Reina Del Carmelo, desea que el maestro se identifique con la filosofía institucional así:

- a) Vivir su profesión como una vocación, entregando a la labor educativa sus valores como gran fortaleza.
- b) Que con su testimonio de vida oriente a sus estudiantes a un encuentro con Cristo y su palabra, siendo un maestro católico y practicante.
- c) Ser consciente que su labor educativa depende no sólo de lo que sabe, de su preparación y capacitación, sino de lo que es como ser humano.
- d) Tener capacidad creativa e innovadora; ser paciente, promover la investigación y participación de los estudiantes en el proceso educativo.
- e) Ser fiel a la filosofía y mística institucional.
- f) Promover en los estudiantes valores como: Esmero, cuidado, estudio, disciplina, corrección, sentido de pertenencia, puntualidad, tolerancia, honestidad, cooperación, amor, rectitud, investigación, inteligencia, talento, iniciativa, etc.
- g) Desempeñar sus funciones con ética profesional, haciendo de su labor educativa y formativa un medio de evangelización.
- h) Mantener presentación personal decorosa.
- i) Equilibrado emocional y afectivamente.
- j) Desempeñar sus funciones con sentido de pertenencia y ética profesional.

ARTÍCULO 12: PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

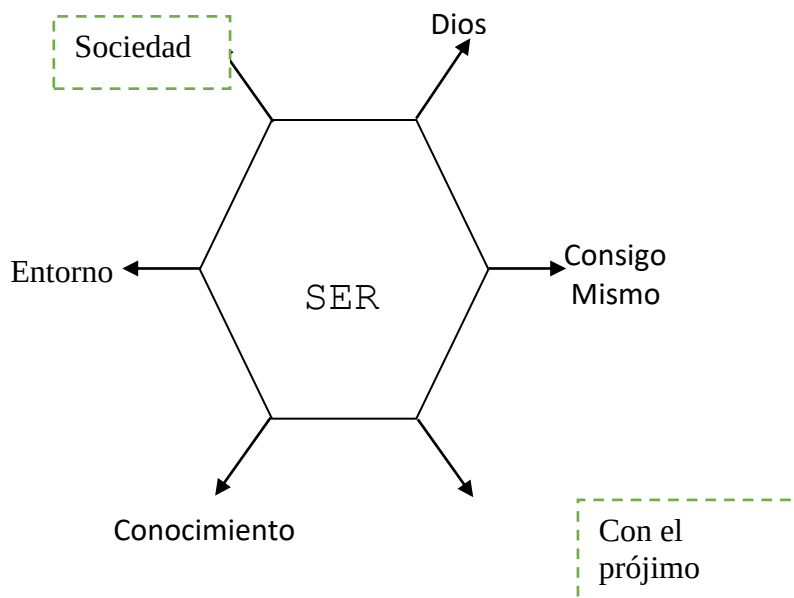
- 1. Responsable y solidario.
- 2. Que profese la religión católica y esté comprometido con el evangelio.
- 3. Honrado y transparente.
- 4. Con sentido de pertenencia a la institución e identificado con la misma.
- 5. Ético y moral.
- 6. Comprometido con la labor para la que fue contratado.

ARTÍCULO 13: MODELO PEDAGÓGICO

Teniendo en cuenta los fundamentos teleológicos y los objetivos institucionales, la institución acoge la propuesta del Modelo Social Cognitivo, el cual da respuesta a las necesidades e intereses del contexto.

“Este modelo propone el desarrollo máximo y multifacético de las capacidades e intereses del estudiante. Tal desarrollo está incluido por la sociedad, por la colectividad donde el trabajo productivo y la educación están íntimamente unidos para garantizar a los estudiantes no sólo el desarrollo del espíritu colectivo sino el conocimiento científico- técnico y el fundamento de la práctica para la formación científica de las nuevas generaciones”

La siguiente gráfica muestra las diferentes relaciones del estudiante que se pretenden generar con la nueva organización académica:



CON DIOS: Al ser nuestra institución de carácter religioso, la relación con Dios fundamenta y soporta las demás relaciones.

CONSIGO MISMO: Un ser que conozca sus fortalezas y sus limitaciones, tendrá la capacidad de comprender y valorar las acciones de los otros.

CON EL PRÓJIMO: Un ser con capacidad de desarrollar la empatía, de establecer relaciones armónicas al saber convivir con el otro.

CON EL CONOCIMIENTO: Un ser con deseo de saber, con espíritu investigativo, con capacidad reflexiva, analítica y con un pensamiento creativo.

CON EL ENTORNO: Un ser consciente de que vive en un mundo que debe conservar (desarrollo sostenible), que cuide el medio ambiente y que propenda por el buen uso de los recursos naturales.

CON LA SOCIEDAD: Un ser que genere impacto social, con capacidad de transformar su realidad y la de su comunidad.

ARTÍCULO 14: COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo con el Artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección del establecimiento educativo en los términos que establezca la ley.

La comunidad educativa está conformada por los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes, administrativos, escolares y egresados.

Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo, así también como en el rediseño del Manual de convivencia cuando fuere necesario

ARTÍCULO 15: AUTONOMÍA

El COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO, entidad privada, goza de autonomía como institución de carácter educativo que le confiere la ley 115 y su Decreto Reglamentario 1860 Art. 17, respetando la filosofía y carisma de la Congregación de hermanas Carmelitas de San José.

Haciendo uso del derecho de autonomía, el Colegio, apoyado en el Artículo 67 de la Constitución Política se propone:

- a. Formar a los estudiantes en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia.
- b. Velar por la calidad de la educación y formación moral, intelectual y física de los estudiantes.
- c. Brindar el servicio educativo de calidad a niños y jóvenes ,conservando los principios carmelitanos de Nuestra fundadora la Madre Clarita

CAPITULO III MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO “MARÍA REINA DEL CARMELO”

El Manual de Convivencia, es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013) (guía 49 MEN)

El manual de convivencia es un espacio de participación dado a partir de la Constitución Nacional de 1991 y la Ley General de Educación, 115 de 1994 artículos 73 y 87, compilado por el decreto 1075 de mayo de 2015.

El Colegio MARÍA REINA DEL CARMELO ha optado por una pedagogía fundamentada en el amor cristiano, activo y dinámico que atendiendo a todos los miembros de la comunidad educativa en los aspectos individuales y de grupo, los conduzca a desarrollar el potencial de valores, en orden a la maduración e integración social, que favorezca la convivencia civilizada en toda la comunidad educativa.

Es este un compilado auto-construido por la comunidad educativa, que tiene sus raíces en los principios pedagógicos y virtudes de la Madre fundadora “Clara María de Jesús” (Madre Clarita), contribuyendo así a regular, reflexionar y conciliar las relaciones para una sana convivencia que a la vez permita una transformación integral y liberadora que conlleve al educando a

ser agente de cambio en una sociedad que demanda constantemente personas que logren una coherencia entre fe, cultura y vida.

El Rediseño del Manual de convivencia tiene su asidero en la revisión que se efectuó con el Comité de convivencia y en la participación activa de los estudiantes, padres de familia y maestros en concordancia con las preguntas orientadoras enviadas por el Ministerio de Educación Nacional, estas orientaciones dieron cuenta de los faltantes en cuanto a la legislación actual para favorecer los DDHH y los DHSR de los niños, niñas y adolescentes.

Se basa también en la orden que da la Corte Constitucional a través de **la sentencia T-478 de 2015** al MEN.

Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”.

El Colegio María Reina del Carmelo tiene además la responsabilidad de dar cumplimiento a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, pluralidad, diversidad e integralidad consagrados en la Constitución Política de Colombia, estableciendo estrategias y criterios que protejan a

los niños, niñas y adolescentes ante toda clase de discriminación, violencia basada en la identidad de género y orientación sexual.

El Manual de Convivencia es de obligatorio su cumplimiento. El padre de familia en razón del Artículo 68 de la Constitución Política tiene el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo cual de manera correlativa da al establecimiento educativo el deber de responder a la solicitud realizada por los padres, partiendo de la escogencia hecha y ofrecer en el proceso formativo de sus estudiantes todo aquello con lo cual se comprometió, incluyendo las exigencias y normas reglamentarias.

La última actualización se hizo acorde con la revisión de la Secretaría de Educación a través de la Supervisión Educativa encargada de la Inspección y Vigilancia. Dentro de los ítems se encuentran cuatro no conformidades de 22 revisados.

(Construir el Manual en el enfoque de la Pluralidad, Ajuste de las situaciones topo I,II y III, Mecanismos de protección a quienes informen situaciones que afecten la convivencia, actualizar la presentación personal incluyendo parágrafo para el uso del uniforme

ARTÍCULO 16: OBJETIVOS DE LA REGULACION DE LA CONVIVENCIA

1. Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
2. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
3. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

4. Contribuir al desarrollo de la persona con base al respeto por la vida y por los derechos humanos para una sociedad mejor.
5. Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación a través del orden, imparcialidad en el manejo de los conflictos escolares, la cooperación entre el estudiante, padre de familia, maestro y directivos.
6. Establecer acuerdos que permitan a los diferentes estamentos de la comunidad educativa seguir las estrategias establecidas que vayan en pro de la formación ciudadana.
7. Reconocer las diferentes situaciones tipo I, tipo II y tipo III que se puedan dar al interior del colegio y las respectivas medidas pedagógicas adoptadas a fin de dar solución al conflicto, violencia escolar, la reparación del daño causado o la restitución de derechos a que dieren lugar.
8. Conocer los diferentes componentes de la ruta de atención integral ya que mediante estos se establecen criterios promoción de la convivencia, prevención de la violencia y activa los componentes de atención y seguimiento que dan lugar a la cultura ciudadana y el respeto por los DDHH y DHSR de los niños, niñas y adolescentes.

Fomentar en el estudiante el espíritu de defensa, Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes tablero, pupitres ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

9. conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales, bienes y servicios de la sociedad, de su hogar y del establecimiento educativo.
10. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes que le permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así

como de posibles situaciones y conductas que atenten contra los derechos humanos.(*artículo 21 Ley 1620 marzo 15 de 2013*)

11. Promover en la comunidad educativa el manual de convivencia como una herramienta pedagógica institucional en la formación integral del hombre nuevo, fortaleciendo a su vez un sentido de pertenencia, donde surja una verdadera identificación con la filosofía carmelitana y el Proyecto Educativo Institucional.
12. Crear un ambiente para la sana convivencia de toda la comunidad educativa, en un espacio de libertad que les permita convertirse en un sujeto moralmente autónomo, que paulatinamente llegue a auto determinarse y auto disciplinarse, basándose en los derechos individuales y colectivos.
13. Fomentar en el estudiante el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de todas las actividades escolares y complementarias, donde se convierta en un individuo útil para la sociedad a través de sus ideas, sentimientos y prácticas en un contexto social.

CAPÍTULO II: NORMATIVA APLICABLE

En el presente manual de convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la Constitución Política, las leyes 12 de 1991, Ley 115 de 1994 Ley 1098 de 2006 . Ley 1453 de 2011, Ley 1618 de 2013, Ley 1620 de 2013; los decretos 1860 de 1994, Decreto 1965 de 2013, Decreto 1108 de mayo 31 de 1994, Decreto 1470 de 2013 y la Resolución 4210 de 1996 (MEN). Lineamientos de la Congregación de Hermanas Carmelitas de San José, (PEC) Proyecto Educativo Congregacional.

ARTÍCULO 17: CONSTITUCIÓN NACIONAL

Citamos algunos de los artículos que nos pueden aportar elementos para una sana convivencia y la formación de una conciencia democrática.

Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana. (Artículo 1)

Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (Artículo 2)

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (Artículo 16)

La educación es un derecho de la persona, un servicio público que tiene fundamento social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. (Artículo 67)

El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. (Artículo 68)

- a) Los particulares podrán fundar establecimientos educativos; la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.
- b) La educación estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
- c) Los Padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona estará obligada a recibir educación Religiosa.

- d) La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

ARTICULO 18: LEY 1098 CÓDIGO DE LA DE INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

El Decreto 1098 de 2006, cuya finalidad es “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna”

- 1. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. (ARTICULO 9)** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

- 2. DERECHO A LA EDUCACIÓN (ARTICULO 28)** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.

- 3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ARTICULO 42)** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- b) Brindar una educación pertinente y de calidad.
- c) Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- e) Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- f) Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- g) Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- h) Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- i) Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- j) Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- k) Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- l) Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

4.OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (ARTÍCULO 43).

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- a) Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- c) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

5. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES (ARTICULO 45) Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

ARTICULO 19: LEY 115 (LEY GENERAL DE EDUCACIÓN)

Con la ley general de educación o Ley 115 del 6 de Diciembre de 1994 se inicia un nuevo proceso en el sistema educativo Colombiano; en sus artículos 73 y 87 fundamenta la creación de un reglamento o manual de convivencia; igualmente, el Decreto 1860, en su artículo 17 presenta los aspectos que debe contemplar el manual de convivencia.

Este marco legal nos permite impulsar nuestro manual desde una política participativa, donde es el mismo estudiante quien como sujeto de formación, se hace protagonista e impulsador de su propio futuro. Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA está centrado en el estudiante y por eso queremos con él, descubrir el valor de la convivencia y hacer acopio de aquellos valores que enriquezcan su personalidad.

Con este marco legal el estudiante aprende a asumir racionalmente las normas, porque descubre en ellas pautas valederas para una acción cada vez más humana.

ARTÍCULO 20: LEY 1453 DE 2011 (PARÁGRAFO 10) Y EL CUAL SE INCLUYE EN LA LEY 1098:

“Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI – Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros”.

ARTÍCULO 21: LEY 1618 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

El objeto de la presente leyes garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Los centros educativos estatales y privados tienen el deber de:

- a) Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados.
- b) Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema.
- c) Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar.
- d) Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.
- e) Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad.

- f) Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad;(artículo 11 de la ley 1618)

ARTICULO 22: LEY 1620 MARZO15 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Con la ley 1620 se Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994.

En el marco de esta Ley se desarrollan las competencias ciudadanas, se orienta en la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos además de prevenir cualquier forma de bullying o acoso escolar, cyberbullying o ciberacoso.

ARTÍCULO 23: DECRETO 1075 DE MAYO 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

En el artículo 2.3.3.1.4.4 hace alusión al Reglamento o Manual de convivencia de acuerdo con lo establecido en los artículo 73 y 87 de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 24: DECRETO 1108 DE 1994

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- a) Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. (Artículo 9º)
- b) Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.
- c) En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. (Artículo 10)
- d) Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.
- e) Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso. (Artículo 11)

- f) Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente Decreto. (Artículo 12)
- g) Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.
- h) En los niveles de educación básica (ciclos de primaria y secundaria) y media y en los programas de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de formación en prevención integral y se programará información sobre los riesgos de la fármaco dependencia, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes. (Artículo 13)
- i) Como principal estrategia se promoverá el proceso de participación y organización de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25: DECRETO 1470 DE 2013

Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015 Son principios rectores en la aplicación del presente decreto:

Intimidad. Tanto los establecimientos educativos públicos y privados, docentes y demás personas que intervengan en la

aplicación de este decreto, garantizarán el derecho de la población beneficiaria de la presente reglamentación, a que se guarde la debida reserva respecto a su estado de salud y tratamiento, y su derecho a la intimidad frente a sus condiciones particulares.

Inclusión. Las prácticas pedagógicas y didácticas deben adaptarse a las condiciones particulares e individuales de la población menor de 18 años beneficiaria de este decreto, así como los ritmos propios de aprendizaje.

Corresponsabilidad. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, cuidado y protección de la población menor de 18 años y deben garantizar el ejercicio de sus derechos.

DEFINICIÓN. (Artículo compilado en el artículo 2.3.3.5.6.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015)

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.

El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE APOYO EMOCIONAL. (Artículo compilado en el artículo 2.3.3.5.6.8.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015) El Plan de Apoyo Emocional busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad, por ello todo plan debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Propender por estrategias que favorezcan la continuidad del estudiante beneficiario en el proceso educativo.
- b) Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario.
- c) Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas, actividades extraescolares, uso de restaurantes escolares, entre otras), que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- d) Promover prácticas que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su situación de enfermedad.
- e) Involucrar a los padres de familia privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.

- f) Valorar las situaciones particulares del estudiante beneficiario, a fin de atender a estas condiciones de manera pertinente a sus necesidades.
- g) Fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde los referentes de calidad en competencias ciudadanas, especialmente el relacionado con las competencias emocionales.

CAPITULO IV DERECHOS, ESTÍMULOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar en su formación integral. (Artículo 91 de la Ley General de Educación).

ARTICULO 26: DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante como persona creada a imagen y semejanza de Dios (único e irrepetible) y como ciudadano colombiano, tiene derecho a:

- a) Su integridad e intimidad personal y familiar, su nombre y a su honra. (Art 15)
- b) La libertad de conciencia. (Art 11)
- c) Libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones.
- d) A presentar peticiones respetuosas. (Art 23)
- e) Ser escuchado cuando interponga un recurso ante una situación que el considere injusta.

- f) Recibir un trato digno sin discriminación, degradación o escarnio público o social.
- g) A que se apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (Art 29)
- h) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (Art 13)

ARTICULO 27: DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Ser formado desde la filosofía institucional de acuerdo con los objetivos y manual de convivencia.
- b) Permanecer en el establecimiento educativo en razón de la matrícula firmada y no ser sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establezcan en este manual de convivencia.
- c) Elegir y ser elegido con libertad y responsabilidad para los diferentes cargos que exige representantes como el consejo directivo, personero de los estudiantes, consejo de estudiantes (Art 31, Ley 1098/06).
- d) Expresar su opinión libremente y conocer sus derechos, ser escuchado, directamente o por medio de sus padres o acudientes siempre y cuando no atente contra los demás y no entorpezca la buena marcha del plantel (Art 34, Ley 1098/06).
- e) Ser sujeto del proceso de autoformación, gozando de todos los medios de tipo moral, disciplinario, académico y religioso que me brinde el colegio para mi adecuada orientación.
- f) Conocer los objetivos y contenidos de los programas de las áreas y su intensidad horaria.

- g) Conocer previamente las actividades curriculares, los artículo 31 de clase y las evaluaciones.
- h) Recibir la asesoría necesaria para un mejor rendimiento académico (Bibliografía y orientación de consultas, retroalimentación después de cada evaluación.).
- i) A permanecer en la institución en la jornada escolar asignada.
- j) Recibir completa y cumplidamente las clases de los maestros asignados a no ser que estén ausentes por razón justificada.
- k) Recibir los estímulos correspondientes a su comportamiento de acuerdo a las oportunidades del plantel.
- l) Disentir, siempre y cuando se haga de manera respetuosa y cordial.
- m) A tener el acompañamiento de los padres y/o acudiente en caso de tener que presentar algún descargo
- n) Al descanso, al esparcimiento, al juego y al deporte y participación en la vida de la cultura de las artes (Art 30, Ley 1098/06).

ARTICULO 28: DERECHOS ACADÉMICOS.

- a) Recibir una educación católica fundamentada en la filosofía del colegio. Recibir información o certificación pertinente a la propia situación académica y disciplinaria cuando se encuentre a paz y salvo con el plantel.
- b) Recibir una educación integral basada en principios de autonomía, libertad, participación y autocrítica de acuerdo a los programas oficiales y a la filosofía del plantel.
- c) Ser sujeto del proceso de auto formación, gozando de todos los medios de tipo moral, disciplinario, académico y religioso que me brinde el colegio para mi adecuada orientación.
- d) Utilizar los recursos físicos, humanos, didácticos e institucionales existentes en el plantel y necesarios para la formación integral.

- e) Asociarse libremente a los grupos académicos, culturales y deportivos que existen en la institución, tales como: ecológico, deportivo, musical, teatro, entre otros.
- f) Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. (Decreto 1290 de 2009)
- g) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Decreto 1290 de 2009)
- h) Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas. (Decreto 1290 de 2009)
- i) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto 1290 de 2009)
- j) Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño que tenga en el desarrollo de las actividades académicas, culturales y deportivas, tales como medallas y menciones de honor.
- k) A que se le admita como repitente del colegio por única vez, siempre y cuando su proceso disciplinario no presente reincidencias en quebrantar las normas del plantel.

ARTÍCULO 29: DERECHOS FRENTE A LA CONVIVENCIA Y A LA DISCIPLINA

Frente a la convivencia el estudiante tiene derecho a:

- a) Conocer el manual de convivencia en todos sus detalles.
- b) Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de compañeros, maestros, empleados y directivas.
- c) Ser informado sobre las fallas de disciplina observadas, para sus respectivos correctivos.
- d) Recibir orientación para dar solución a determinados comportamientos que afecten el comportamiento.

- e) Ser excusado de ausencias del Colegio, en aquellos días que por razones justas sean suficientemente demostradas.
- f) A que se apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (Art 26, Ley 1098/06 , art 29 constitución nacional)
- g) Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a participar en la construcción y actualización del Manual de convivencia.

PARÁGRAFO UNO: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes ya que el ejercicio de una libertad implica la existencia de unos deberes que no nacen por capricho, sino como una condición indispensable para el crecimiento personal.

PARAGRAFO DOS: la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios.”

Sentencia T 569 de 1994

ARTÍCULO 30: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Conocer y cumplir el Manual de Convivencia, la filosofía y los principios que definen las orientaciones del colegio.
- b) Usar el uniforme adecuadamente, portándolo como corresponde al modelo establecido por el colegio.
- c) Ser leal con el colegio, practicando la filosofía que lo orienta.
- d) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el colegio. (Decreto 1290 de 2009)
- e) Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. (Decreto 1290 de 2009)
- f) Cumplir con las responsabilidades asumidas dentro del proceso enseñanza – aprendizaje y participar activamente y proactivamente en todas las actividades asignadas.
- g) Asistir puntualmente a todas las actividades académicas y complementarias programadas por el colegio.
- h) Participar de forma entusiasta y desinteresada en todas las actividades y eventos que se realicen en el colegio, como un compromiso que se adquiere con el progreso y desarrollo del mismo.
- i) Cumplir con responsabilidad las normas establecidas en los diferentes sitios del colegio como: Biblioteca, sala de sistemas, Capilla, Sala de Video, Laboratorios, coliseo.
- j) Responder por los daños causados en el colegio.
- k) Proteger el medio ambiente haciendo uso adecuado del agua y de los recursos naturales.
- l) Colaborar para que todas las dependencias y enseres del colegio, permanezcan aseadas, en orden y en buen estado.
- m) Justificar las inasistencias y/o llegadas tarde por escrito.
- n) Tratar a las hermanas, directivos, profesores, compañeros, padres de familia, personal de apoyo y visitantes del Colegio María Reina del Carmelo con la debida consideración, respeto y cortesía.
- o) Aceptar y valorar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.

- p) Cuidar y conservar los muebles, enseres del Colegio, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción los padres y acudientes repararán o restituirán lo dañado de forma inmediata.
- q) Escuchar, conciliar, respetar, y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.
- r) Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del colegio, evitando situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y del establecimiento educativo
- s) Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento.
- t) Observar respeto y compostura en los diferentes actos (académicos, culturales, deportivos, religiosos, cívicos)
- u) Los jóvenes que tengan barba deberán presentarse afeitados.
- v) Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
- w) Participar con respeto y civismo en los actos cívicos y culturales programados por el colegio.
- x) Acatar las instrucciones y órdenes que les dan las hermanas, los maestros, coordinadores o directivos del colegio.
- y) Celebrar con respeto y la debida piedad los actos religiosos programados por el colegio.
- z) Velar por el normal desarrollo de las clases o actividades académicas o culturales, evitando las conversaciones, risas, gritos, burlas, juegos, silbidos, remedos que hagan que haya desconcentración de la población estudiantil.
- aa) Favorecer la comunicación entre padres y colegio, entregando a tiempo citaciones y circulares, horarios y actividades programadas.
- bb) Contribuir con la honestidad evitando dar información falsa a los directivos, maestros y/o padres de familia.
- cc) Mantener el control emocional evitando reaccionar agresivamente frente a un llamado de atención o una

- instrucción dada por una Hermana, maestros o directivos del colegio.
- dd) Asistir con puntualidad a las actividades de apoyo programadas por el colegio para la superación de los desempeños bajos en las asignaturas.
 - ee) Asistir puntualmente a las convivencias, retiros y actividades programadas por el colegio.
 - ff) Utilizar adecuadamente los materiales de trabajo sean ellos personales o del colegio, así mismo las plataformas virtuales o software utilizados para complementar el aprendizaje
 - gg) Si se va a retirar del colegio en horario de clase debe contar con la autorización de la Rectora, coordinador y /o maestro, además firmar la salida en el formato establecido para ello.
 - hh) Respetar la individualidad y la honra de compañeros, maestros, hermanas o empleados del colegio haciendo uso adecuado de cualquiera de los medios de comunicación: verbal, escrita, correo electrónico, internet, redes sociales entre otros.
 - ii) Poner en práctica el valor corporativo del sentido de pertenencia, esto es sin ocasionar daños a la planta física, elementos de aseo, mobiliario, silletería, equipos de cómputo, video beam, material de enseñanza cámaras, ventiladores y demás enseres que estén al servicio de la comunidad carmelitana.
 - jj) Respetar las pertenencias y la población de estudiantes, profesores, directivos y/o cualquier miembro de la comunidad educativa carmelitana.
 - kk) Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de traer al colegio objetos de valor como: joyas, cantidades excesivas de dinero, computadores, celulares, Tablet, en general artículos no relacionados con el trabajo académico. El colegio no se hace responsable de los objetos ajenos al trabajo escolar en caso de pérdida o robo.

- ll) Consumir los alimentos en los sitios empleados para ello, si ha de hacerse en el aula de clase es porque cuenta con la autorización del maestro.
- mm) Hacer uso adecuado de las redes sociales evitando subir información que ponga en entredicho la buena imagen del involucrado.
- nn) Tratar con respeto y amabilidad a las personas de la comunidad que opten por una orientación sexual no hegemónica. (LGBTI).

PARAGRAFO UNO: En caso de que los elementos que traigan interfirieran con las actividades académicas, serán decomisados y entregados al padre de familia por el docente que realizó la intervención o en coordinación, aun siendo la primera vez. El celular, la Tablet o computador portátil solamente se podrá utilizar como herramienta pedagógica siempre y cuando el docente lo solicite durante las horas de clase y será con comunicación previa al padre de familia.

ARTÍCULO 31: ENTRADAS, SALIDAS Y PERMISOS.

El horario del colegio es el siguiente:

PREESCOLAR

Preescolar Jornada Mañana (Lunes - Viernes)		
Hora	Inicio	Fin
1	07:00	07:55
2	07:55	08:50
Descanso	08:50	09:30
3	09:30	10:25
4	10:25	11:20

Preescolar Jornada Tarde (Lunes - Viernes)		
Hora	Inicio	Fin
1	12:45	01:40
2	01:40	02:35
Descanso	02:35	03:15
3	03:15	04:10
4	04:10	05:05

1.BÁSICA PRIMARIA

Primaria Jornada Tarde (Lunes - Viernes)		
Hora	Inicio	Fin
1	12:45	01:40
2	01:40	02:35
3	02:35	03:30
Descanso	03:30	04:00
4	04:00	04:55
5	04:55	05:50

2.BÁSICA SECUNDARIA

Secundaria Jornada Mañana (Lunes - Viernes)		
Hora	Inicio	Fin
1	06:00	06:55
2	06:55	07:50
3	07:50	08:45
Descanso	08:45	09:15
4	09:15	10:10

5	10:10	11:05
6	11:05	12:00

4.3. HORARIO DE MEDIA ACADEMICA: 12:15-1:15 [p.m.](#)

PARÁGRAFO: para la implementación de la profundización en media académica, los estudiantes se quedarán después de finalizar su jornada habitual a las 12:00, recibiendo un corto descanso de 15 minutos y posteriormente, recibiendo una hora de clase adicional.

5.4. RECOMENDACIONES

- a) Cuando se requiera una salida del establecimiento en horario diferente al de clase, el acudiente deberá solicitar el permiso por escrito ante Coordinación de convivencia, anotando la hora en que será retirado y la persona que lo recogerá.
- b) Cuando se llegue tarde a clases, estando en el colegio, se deberá llevar la firma de la persona con la que se encontraba.
- c) Evitar programar salidas y paseos en temporada escolar, en caso de fuerza mayor, solicitarlo por escrito ante Rectoría, teniendo presente que será responsabilidad de la familia el asumir los compromisos académicos de su hijo o hija.
- d) Cuando un estudiante reincida tres o más llegadas tarde al colegio, se citará a su acudiente y le serán aplicados correctivos pertinentes y/o la suspensión en caso de presentarse repetitivamente.
- e) Cuando el estudiante falte a clase deberá presentar la excusa el mismo día que regrese haciéndola firmar primeramente de la coordinadora de convivencia y posteriormente de los maestros con quien tuvo actividades académicas. Luego de este procedimiento, tendrá tres días para presentar la actualización

de trabajos, talleres y/o evaluaciones que se llevaron a cabo en su ausencia. La excusa se devuelve a coordinación para ser archivada en esta oficina.

ARTÍCULO 32: COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO

Los deberes de todo miembro del Colegio MARÍA REINA DEL CARMELO no deben ser solamente al interior de la Institución; la formación integral debe estar representada en el comportamiento que cada uno de los integrantes manifieste cuando actúa en otros medios como el familiar y social, continuando el proceso educativo y formativo claramente definidos en la filosofía del Colegio.

1.DEBERES FUERA DEL COLEGIO:

- a) Responder al principio de educación y buenas maneras consignadas en este manual de convivencia.
- b) No asistir a eventos ni sitios públicos (bares, cantinas, tabernas, teatros- entre otros-) portando el uniforme (Art 30 Parágrafo 1, Ley 1098/06).
- c) Observar un comportamiento correcto en la calle, medios de transporte y sitios públicos.
- d) Respetar y hacer respetar el uniforme; no fumar ni ingerir y/o portar bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, armas y artefactos explosivos.
- e) Respetar el medio ambiente.
- f) Evitar las expresiones amorosas mientras lleve el uniforme.

Los comportamientos o acciones en contra de cada uno de estos puntos afectan la disciplina y tendrán un correctivo de acuerdo al tipo de la falta.

ARTÍCULO 33: SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas son una estrategia para dinamizar los procesos académicos regulares y los proyectos pedagógicos que apuntan al fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales.

El Colegio María Reina del Carmelo planea las salidas tomando como base la Directiva Ministerial 8 de junio 12 de 2009, la Directiva Ministerial 30 del 31 de diciembre de 2009 y la circular 070 de mayo de 2010 expedida por la Alcaldía de Medellín.

El procedimiento para la salida pedagógica es el siguiente:

- a) La rectora envía circular a los padres de familia anunciando la salida.
- b) Recibe el permiso escrito del padre de familia donde conste la autorización para dicha salida.
- c) Envía oficio al jefe de núcleo 916 especificando el propósito de la salida, día, hora, las autorizaciones escritas de los padres de familia y los docentes que acompañarán.

Antes de terminar el primer trimestre de cada año, se envía la programación de las salidas pedagógicas al núcleo 916.

Todas aquellas salidas pedagógicas que surjan por fuera de este marco normativo por ser eventos de ciudad, invitaciones de la Alcaldía de Medellín y de Secretaria de educación se deben contemplar en su momento.

1.COMPORTAMIENTOS COMO PASAJEROS (salidas pedagógicas)

Cuando se comparte o se interactúa como pasajero con otras personas, se requiere interpretar, comprender y evocar las

normas sobre disciplina y prevención para evitar afectarlas. (Ley 769 código nacional de tránsito)

2.AL ABORDAR EL VEHICULO

- a. Aborde el bus desde la acera, hágalo en orden, así agiliza la operación
- b. Suba al vehículo cuando esté completamente detenido, no se precipite
- c. Evite esperar el bus sobre la calzada.
- d. Espere a que su coordinador le autorice para subir al bus
- e. Absténgase de jugar en los paraderos

3.DENTRO DEL VEHICULO

- a. Ubíquese correctamente en los asientos y sujétese con firmeza
- b. Evite caminar o trasladarse de un asiento a otro mientras el bus esté en movimiento.
- c. Evite sacar la cabeza, manos u otras partes del cuerpo por las ventanillas, está arriesgando su integridad física.
- d. Evite hablar a gritos y distraer al conductor con sus comportamientos
- e. Evite conversaciones con pasajeros de otros vehículos
- f. Dejar libre la puerta de entrada y salida para facilitar la evacuación
- g. Absténgase de arrojar objetos por las ventanillas, puede causar accidentes o golpear a otras personas.
- h. Dejar el vehículo limpio o mejor de cómo se ha encontrado.

CAPITULO V ESTÍMULOS/ SANCIONES

ARTÍCULO 34: Estímulos

El colegio propende por la formación integral de los estudiantes y resalta en ellos el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, los méritos culturales, deportivos, científicos, espíritu religioso y de solidaridad con los siguientes estímulos:

- a) Izada del Pabellón Nacional como reconocimiento a los valores patrios, cívicos, religiosos, deportivos, culturales y científicos.
- b) Cuadro de honor en carteleras especiales.
- c) Distinción para él o la estudiante que sobresalga en la vivencia de valores.
- d) Medalla de perseverancia a los y las estudiantes que han cursado todos sus estudios en la institución, desde preescolar.
- e) Reconocimiento al estudiante que obtenga el máximo puntaje en las pruebas Saber 11.
- f) Los estudiantes del grado once que hayan cumplido los requisitos de Ley podrán participar en la ceremonia de grado con los compañeros e invitados.
- g) Premio MADRE CLARITA al estudiante que sobresalga en la práctica de valores en todo sentido. Se entrega en la ceremonia de grado el día de la proclamación de bachilleres.
- h) A los estudiantes que participen en los torneos intercalases y hayan quedado en el primer o segundo puesto reciben la medalla y/o el trofeo respectivo acorde a la premiación que se programe desde el proyecto ocupación del tiempo libre.
- i) En el acto de clausura del año escolar se entregan menciones de honor al mejor desempeño, reconociendo la participación de los estudiantes en los diversos eventos realizados,
- j) En el acto de clausura del año escolar se entregan menciones de honor al mejor desempeño en los valores carmelitanos y excelencia académica por cada uno de los periodos académicos.

PARÁGRAFO: Estos estímulos pueden perderse en caso de: Incumplimiento de las normas del manual de convivencia, bajo

rendimiento académico y/o disciplinario del estudiante, falta de acompañamiento al estudiante y asistencia al proceso formativo que el colegio programe para los Padres de familia.

ARTÍCULO 35: SANCIONES:

En el caso de aplicar una sanción por incumplimiento de los acuerdos establecidos previamente, se procederá de la siguiente manera:

- a) Amonestación verbal
- b) Dialogo con el estudiante.
- c) Realización de acciones para reparar el error cometido o el daño causado.
- d) Dejar constancia escrita en el observador del estudiante o en los formatos establecidos para los diferentes fines sean ellos académicos, de convivencia, cargos descargos.
- e) En caso de fraude en evaluación y / o trabajo , se anula y no tendrá la opción de plan de mejoramiento
- f) Enviar comunicado a los acudientes de los estudiantes para dar a conocer los procesos que se lleven a cabo.
- g) Citación del padre, madre de familia o acudiente para informar la situación presentada.
- h) Elaboración de compromisos por parte de los estudiantes y de ser necesario por las otras instancias, llámese maestros, acudientes, Rector, coordinador entre otros.
- i) Se pueden aplicar los correctivos dispuestos para las situaciones tipo I, tipo II y tipo III de ser el caso.
- j) Ampliación de jornada (flexibilización de la jornada) en la ampliación de jornada o flexibilización de horario, los padres de familia de los estudiantes de preescolar y primaria deben acompañar a sus hijos, y cuando sea pertinente para los estudiantes de sexto a once también.

- k) Asistencia a actividades de reflexión y orientación sobre el Manual de Convivencia en horario extra clase (jornada complementaria)
- l) Realización de actividades que promuevan los valores corporativos.
- m) Semi- escolarización de clases de uno hasta veinte días máximo con el desarrollo de actividades académicas en casa y con la asignación de un horario flexible permitiéndole este continuar su estudio sin que se vulnere el derecho a la educación. Debe ser notificado mediante Resolución Rectoral.
- n) Analizar la permanencia del estudiante en el colegio después de haber aplicado el debido proceso.
- o) Remisión del caso a un especialista, teniendo en cuenta las necesidades del estudiante, (el colegio realiza el informe pero no tiene potestad de atender el caso)
- p) En el caso que durante el año haya varias sanciones con Resolución Rectoral para un mismo estudiante, la renovación de su contrato de matrícula estará en riesgo para el año siguiente.
- q) En cualquier época del año se puede firmar contrato Pedagógico académico o de convivencia por incumplimiento de los acuerdos de este Manual.
- r) Desescolarización y pérdida de cupo por un año o permanentemente.
- s) Cancelación de la matrícula en cualquier época del año.

PARAGRAFO UNO: la educación es un derecho deber, por tanto no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y /o del comportamiento (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T 509-7, 12 / 94) (T 316-12,7/94)

PARÁGRAFO DOS: Cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral

y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". (Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993.)

PARAGRAFO TRES: todo acto delictivo se pone en conocimiento de la autoridad competente y el Comité de convivencia analiza si es situación de tipo III

PARAGRAFO CUATRO: En toda actuación disciplinaria el estudiante tendrá derecho a la defensa y se aplicará el debido proceso acorde a lo estipulado en la Constitución, la Ley 1098 y el presente Manual de Convivencia

35.1. PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA O FLEXIBILIZACION CURRICULAR (Para favorecer la inclusión)

Estrategia que surge como necesidad para los estudiantes en condición de discapacidad psicosocial, sistémica, TDH, condición de enfermedad o vulnerabilidad y cuando su condición de salud no le permita estar en el aula de clase o que por orden médica requiera espacios de tranquilidad y reposo, además cuando su cuadro de trastorno esté afectando a sus compañeros y/o ambiente de aula.

Recibe la connotación de ASISTIDA, porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la Institución como de los padres de familia y/o acudientes.

Antes de agotar este recurso se deben haber implementado otros con el docente de aula.

La Temporalización asistida o flexibilización curricular se analizará por el consejo de maestros y ellos trasladarán al comité de convivencia para que se adopte como medida de prevención, se debe analizar si es minimizando el tiempo de horas en el colegio, o si amerita 1,2,3 o mas días de temporalización, en todo momento debe tener el acompañamiento de su acudiente y el apoyo de los docentes y directivos institucionales quienes son los garantes del derecho a la educación.

Esta estrategia no se toma como sanción sino apoyo pedagógico extracurricular.

CRITERIOS PARA TEMPORALIZACION ASISTIDA:

- Estudiantes que presenten un Diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- Estudiantes en condición de enfermedad y/o vulnerabilidad con prescripción médica.
- Estudiantes incapacitados.

APOYOS PEDAGOGICOS

Los maestros han de tener presentes las recomendaciones del especialista de la salud de ser el caso para generar los talleres y enviarlos con el acudiente para ser desarrollados en casa. Se pueden generar actividades virtuales favoreciendo el uso de las nuevas tecnologías. La coordinación académica se encarga de hacer la verificación y seguimiento de cada uno de los casos y el acompañamiento a padres de familia y maestros.

CAPITULO VI PROHIBICIONES

ARTÍCULO 36: PROHIBICIONES

- a) Consumir, portar, vender sustancias psicotrópicas (spa) e inducir a otros a que lo hagan.
- b) Promover rifas, natilleras, ventas y otras formas de recoger dinero dentro del colegio o fuera de la Institución en nombre de la misma o a título personal.
- c) Adulterar notas, evaluaciones, falsificar firmas de los padres y/o acudientes, modificar las notas de los trabajos recibidos.
- d) Portar o hacer uso de aparatos electrónicos, juegos de video, grabadoras, celulares, radios, revistas pornográficas, juguetes bélicos y cualquier otro objeto que afecte el normal desarrollo de las actividades académicas.
- e) Consumir, comerciar, distribuir o guardar bebidas alcohólicas, cigarrillos, alucinógenos o presentarse al colegio en estado de embriaguez y/o de efectos alucinógenos.
- f) Portar armas y demás utensilios que representen peligro para la integridad personal.
- g) El hurto a propiedad ajena y/o cualquier tipo de documento del colegio.
- h) El atraco a mano armada.
- i) Ausentarse del colegio sin la debida autorización de la coordinación o Rectoría.
- j) El soborno, el chantaje y la extorsión.
- k) El secuestro o sicarito.
- l) Las calumnias o falsas imputaciones verbales, escritas o vía internet sobre las hermanas, compañeros y demás personas del colegio.
- m) Ejecutar actos de altanería, grosería, irrespeto, ridiculización, palabras Soeces o proferir amenazas contra cualquier miembro de la comunidad educativa carmelitana.
- n) El contacto sexual abusivo entre menores de edad, acto sexual abusivo, el acoso sexual, la seducción sexual, agresión sexual sin contacto, agresión sexual con contacto.

- o) La corrupción de menores.
- p) Atentar contra el patrimonio del colegio.
- q) “Se prohíbe el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y de azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad” (Art 30 Parágrafo 1, Ley 1098/06).
- r) Acceso no autorizado a páginas web de contenidos violentos o pornográficos, dentro y fuera de la institución.
- s) Emplear las redes sociales, el internet u otros medios verbales o escritos para desdibujar la dignidad de los compañeros. Maestros, directivos, empleados del colegio o integrantes de la comunidad educativa.
- t) Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
- u) Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales del colegio; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
- v) Utilizar indirectas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
- w) Participar en burlas o chistes malintencionados hacia cualquier persona.
- x) Emplear el engaño para conseguir lo que desea.
- y) Hacer reclamos irrespetuosos.
- z) Mostrar negligencia para mejorar comportamientos inadecuados
- aa) Utilización de gestos obscenos.
- bb) La intolerancia en las actitudes.
- cc) Hacer fraude en las evaluaciones.
- dd) Ingresar tarde al colegio.
- ee) Ingresar tarde al aula de clase.
- ff) Copiar los trabajos de los compañeros y presentarlo como suyo.

- gg) Celebrar inadecuadamente cualquier evento dentro o fuera del colegio, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros,
- hh) Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
- ii) Juegos bruscos que pongan en riesgo la salud del cuerpo.
- jj) Citación a peleas dentro o fuera del colegio utilizando cualquier medio.
- kk) Reaccionar agresivamente frente a un llamado de atención.
- ll) Quedarse en los alrededores del colegio después de terminar la jornada escolar, participando en desorden que de una u otra manera afecte a la comunidad de vecinos del colegio, padres de familia y estudiantes que se movilicen por el sector.

**CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON
OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS
INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.**

ARTÍCULO 37: Un manejo constructivo de los conflictos implica que ambas partes busquen favorecer sus intereses sin hacer daño y sin afectar la relación.

Los protocolos deben buscar que las partes aprendan a manejar este tipo de situaciones de manera constructiva. En el caso de los conflictos, esto implica que ambas partes puedan:

- Calmarse manejando la rabia que estos conflictos generan.
- Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir de lo que realmente se quiere.
- Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
- Perdonarse y reconciliarse.(Guía 49 del MEN p 142)

En aras de una comunidad justa, se incluyen los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 38: CONDUCTO REGULAR Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de presentarse cualquier situación irregular a nivel académico o disciplinario, acudiremos en su orden a las siguientes instancias:

- a) Estudiante - Maestro
- b) Estudiante - Director de grupo
- c) Estudiante - Coordinación de convivencia o Académica.
- d) Estudiante – Comité de convivencia
- e) Estudiante – Consejo Académico (si la dificultad es en este orden)
- f) Estudiante - Rectora.
- g) Estudiante – Consejo Directivo

El procedimiento para la solución de conflictos individuales y/o colectivos oportunamente será el siguiente:

- a) Los conflictos que se presenten serán atendidos inicialmente por el profesor que presencie la dificultad y se le hace mención del caso al director (a) de grupo, el cual se convertirá en el orientador y/o mediador.
- b) En caso de cualquier conflicto, se podrá acudir al representante de la mesa de mediación que haya elegido el grupo, esto se hará en el momento en el que se presente la situación.
- c) El representante a la mesa de mediación deberá presentar el caso ante el director de grupo para que este le ayude a direccionar como es debido, en caso de ser situación Tipo I el director de grupo o maestro acompañante la resuelve, si la situación es tipo II o tipo III, se debe comunicar de inmediato al

comité de convivencia para que activen la ruta que consideren necesario acorde a los protocolos establecidos.

- d) En caso de requerir, el conflicto también podrá ser mediado por el personero escolar.
- e) En todo el caso, se buscará la resolución pacífica del conflicto. En esta resolución se procurará que cada uno de los intervinientes en el conflicto, manifiesten claramente que los motivó a la discusión, pelea, agresión. Que haya una apertura al dialogo de tal manera que finalmente se llegue a restablecer las relaciones interpersonales en un clima armónico.
- f) Hablar hasta entenderse, dejando constancia escrita de los acuerdos de cada una de las partes involucradas en el conflicto.
- g) Se trabajará desde el área de sociales o asignatura de catedra de la paz las modalidades de Justicia: Justicia Consensual, la justicia restaurativa, dejando para los casos disciplinarios con debido proceso o situaciones tipo II y Tipo III la justicia Retributiva.

PARÁGRAFO UNO: Para los descargos en todos los casos el o la estudiante deberá estar acompañado de su acudiente.

PARÁGRAFO DOS: Se acudirá a una instancia superior sólo en caso de que la inmediatamente anterior no le haya dado la oportuna y/o correcta solución.

CAPITULO VIII DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 39: PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO:

- a) Legalidad: preexistencia de normas y consecuencias.
- b) Instancia competente: el Rector es quien ejerce las funciones disciplinarias.

- c) Formalidades: trámites, términos y condiciones por escrito, documentados, reglados y con evidencias.
- d) Inocencia: se es inocente hasta que no se demuestre lo contrario.
- e) Favorabilidad: se aplican las normas más favorables a los NNA.
- f) Defensa: posibilidad de ser escuchados, exponer los hechos y controvertir pruebas a través de la acción de los representantes legales del estudiante.
- g) Publicidad: información a las partes de las actuaciones que se adelantan.
- h) Pruebas y contradicción: evidencias que sustenten la decisión.
- i) Impugnación: posibilidad de controvertir la decisión mediante recurso de reposición (Rector) o de apelación (Director de Núcleo).
- j) Cosa juzgada: no puede sancionarse dos veces por el mismo hecho. (Diapositivas de la presentación en acompañamiento de la secretaria de Educación de Medellín a la actualización de los manuales de convivencia septiembre 02 de 2016, IE Manuela Beltrán)

ARTÍCULO 40: ETAPAS MINIMAS DEL DEBIDO PROCESO

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS

Cuando un estudiante incurre en situaciones tipo II y tipo III, antes de realizar la sanción o suspensión definitiva se prosigue así:

- 1. ACTA DE CARGO:** El maestro que conozca la falta debe pasar el informe por escrito al director de grupo.

Éste entregará dicho informe a coordinación de convivencia, el cual escuchará la versión del estudiante, determinando si amerita investigar la acción, dejando para ello constancia escrita.

- 2. DILIGENCIA DEL DESCARGO:** El Coordinador (a), citará por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al estudiante y a su acudiente, indicando el lugar, la hora y fecha de la reunión; falta de la cual se acusa, las normas vulneradas del Manual de Convivencia, el derecho del estudiante a presentar descargos, las pruebas que puede presentar y el derecho a estar acompañado por sus padres o acudiente.

El día de la reunión, el estudiante podrá presentar los descargos luego de haber escuchado los cargos y presentará las pruebas en caso de tenerlas.

Se levantará un acta con lo expuesto en la reunión donde firmarán todos los asistentes.

- 3. PRÁCTICA DE LA PRUEBA:** Dentro de los cinco días hábiles a la presentación de descargos se practicarán las pruebas solicitadas por las partes.

4. TRASLADO PARA LA OPOSICIÓN: formulación de las justificaciones ,defensa, controversia de las pruebas

5. FALLO Y RECURSOS: Realizados los procedimientos anteriores, la Rectora, Coordinación, el Comité de convivencia y/ o el Consejo Directivo, analizarán todo lo relacionado con el proceso y así poder determinar la existencia o no de la falta con base en las pruebas aportadas.

La sanción será determinada previo análisis del caso por parte de Rectoría, Será la Rectora, mediante *Resolución Rectoral* quien dé a conocer la decisión y los recursos a interponer mediante copia a los padres y estudiante.

El acudiente tiene la posibilidad de controvertir, mediante los recursos pertinentes (reposición y apelación), las decisiones de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 41: CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR

Toda actuación disciplinaria debe tener en cuenta (Sentencia T-565/13):

1. La edad del estudiante, y por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 42: ATENUANTES

Puede contribuir en la disminución de la sanción lo siguiente:

- a) El buen comportamiento evidenciado en el cumplimiento de los deberes del presente manual.
- b) La buena intencionalidad con la que se haya realizado la falta y que pueda ser demostrada.
- c) La confesión anticipada de la falta.
- d) El haber sido obligado a cometer la falta por alguien de mayor edad.
- e) El haber actuado con el fin de defender sus derechos o los del colectivo.
- f) Su edad y desarrollo socio afectivo.

ARTÍCULO 43: AGRAVANTES

Pueden considerarse como agravantes:

- a) Reincidencia en las faltas
- b) Complicidad
- c) Abuso de confianza
- d) Evasión de responsabilidades
- e) Premeditación o planeación de la falta
- f) Haber comprometido el buen nombre del colegio

PARÁGRAFO: Todo comportamiento positivo y/ o a mejorar deberá ser anotado en el observador del estudiante. Se emplearán las actas de cargos y descargos cuando la ocasión lo amerite en cuanto al incumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 44: CAUSAS QUE MOTIVAN LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Según el artículo 96 de la Ley 115: Permanencia en el establecimiento educativo.

“El reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del establecimiento, cuando no este asociada a otra causal contemplado en el Manual de Convivencia”.

El manual de convivencia establece las condiciones de permanencia de los estudiantes en el colegio y el procedimiento en caso de exclusión.

Si no se cumple con los deberes o se abusa de la libertad como estudiante de este plantel, afectando la convivencia, se asume que dicho obrar sea analizado por el Consejo Directivo del colegio con la responsabilidad de la pérdida del cupo para el año siguiente o la exclusión definitiva.

Las siguientes acciones son consideradas al momento de analizar la renovación del Contrato de matrícula, por lo tanto el compromiso es no incurrir en ellas, y de hacerlo, asume las consecuencias de dicho obrar:

- a) Toda falta grave contra cualquier aspecto de la fe católica, la moral cristiana, la filosofía Institucional o las personas del colegio.
- b) El porte o uso de armas, la participación en motines, utilización de artefactos explosivos o cualquier acto que de una u otra

forma atente contra el derecho a la vida y a la propiedad ajena, atraco a mano armada, sicariato, promoción del uso de drogas, alcoholismo, corrupción de menores, agresiones graves de palabra o de hecho a cualquier persona de la comunidad educativa.

- c) Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa para menores de edad.
- d) Por la reprobación de dos años consecutivos.
- e) Dos o más períodos académicos con dificultades comportamentales. Esta será aplicable después de haber llevado un seguimiento de los compromisos adquiridos al firmar el contrato pedagógico y realizar el debido proceso.
- f) Cuando así lo determine el Consejo Directivo después de seguir el debido proceso.
- g) Cuando los padres incumplan los términos del acta de compromiso o el contrato pedagógico.
- h) Por el incumplimiento del contrato de prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO: Un estudiante no será admitido para repetir por segunda vez cualquier grado, esto será aplicable, teniendo en cuenta la evaluación y las circunstancias particulares.

ARTÍCULO 45: DERECHOS DE LOS MAESTROS

- a. Recibir trato amable y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Orientar y participar en la formulación, revisión, evaluación y ajuste de los procesos del proyecto educativo institucional y del Manual de Convivencia.
- c. Recibir información oportuna y veraz acerca de todas las actividades que se realizan en el Colegio.

- d. Presidir, liderar, convocar y participar en los Consejos de Maestros, Directivo y Académico, el Comité de Convivencia y en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- e. Dirigir y orientar la organización de la Institución, desde lo pedagógico, filosófico administrativo y comunitario.
- f. Gozar de los tiempos de permiso que legalmente se concede en caso de calamidad familiar, doméstica o incapacidad laboral.
- g. Ser escuchado en sus iniciativas de mejoramiento institucional.
- h. Establecer espacios de concertación y comunicación con los estamentos de la comunidad frente a los diferentes procesos y problemáticas.
- i. Realizar el seguimiento a todos los procesos educativos.

ARTÍCULO 46: DEBERES DE LOS MAESTROS

- a) Ejecutar de buena fe todas las funciones y obligaciones inherentes a su cargo.
- b) Informar a la Rectoría y/o a Coordinación cualquier situación dirigida a evitarle perjuicios al plantel, a los maestros y al alumnado y todo aquello que sea conveniente para mejorar la marcha de la institución.
- c) Asistir puntualmente al trabajo y a las reuniones fijadas por la Rectoría, Coordinación, Jefes de Área y Comité de Evaluación y Promoción.
- d) Presentar los informes, llevar los controles y ejecutar las tareas complementarias para el debido seguimiento y evaluación del alumnado y el propio profesor.
- e) Realizar con su equipo de paralelo y de acuerdo con las orientaciones del jefe de área la programación y revisión de su(s) área(s) y/o asignatura (s).
- f) Dictar las clases puntualmente cumpliendo la programación y de acuerdo con el pensum.
- g) Estimular el adelanto de los alumnos adoptando los métodos más apropiados y los recursos prácticos para llegar a una educación integral y equilibrada.

- h) Dirigir las prácticas y los trabajos de investigación de los alumnos y asesorarlos debidamente para el alcance de las metas del Área y/o asignatura.
- i) Mantener el orden y la disciplina en el salón, controlar la asistencia y llevar el registro diario.
- j) Atender las indicaciones que en cuestiones académicas y disciplinarias le sugieran los superiores.
- k) Asistir a los cursos de capacitación y preferiblemente, de los de perfeccionamiento planeados por la institución.
- l) Mantener una conducta y un comportamiento acorde con su calidad de educador, tanto dentro como fuera de la institución, que sirvan de verdadera guía para sus alumnos.
- m) Ser respetuoso con los derechos de los alumnos y mantener un trato adecuado con ellos conservando las distancias pero ofreciendo la confianza necesaria dentro del proceso de aprendizaje.
- n) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento INTERNO de la institución.

Parágrafo: Los maestros tienen el seguimiento por parte de la coordinación de convivencia y coordinación académica si estos incumplen con los deberes asignados a su cargo se les llamará a descargos y con la remisión a la Rectoría para que desde esta competencia se direccionen las medidas a tomar a través de un plan de mejoramiento o las sanciones por incumplimiento de ser el caso y anexo a su hoja de vida.

CAPITULO IX REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Para el fortalecimiento de la democracia el Colegio María Reina del Carmelo, celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares precedida de procesos de sensibilización, información, sentido crítico y responsabilidad frente al ejercicio ciudadano del voto. Esta jornada será programada en la fecha que lo establezca la resolución del Calendario escolar emitida por El Ministerio de Educación Nacional o por la Secretaria de Educación de Medellín.

Las direcciones de grupo y el proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE APOYO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 47: MARCO LEGAL

La elección de los miembros del Gobierno Escolar se realiza bajo los criterios de la Ley 115 de 1994, artículos 142 y 143; y el Decreto 1860, artículos 19, 20 y 21 (El numeral 3 del artículo 21, de conformidad con el decreto 1286 de 2005 fue derogado).

ARTÍCULO 48: CONSEJO SUPERIOR

Integrado por la COMUNIDAD DE HERMANAS CARMELITAS DE SAN JOSÉ.

ARTÍCULO 49: CONSEJO DIRECTIVO

Proceso de elección:

- a) La rectora convocará a cada estamento para la elección de su representante.
- b) Cada asamblea procederá a realizar la elección de cada representante así:
 - Votación secreta
 - Escrutinios
 - Acta de elección
- c) El Consejo Directivo del colegio estará integrado por:
 - Rectora.
 - Coordinador general.
 - Representante del sector productivo (En este caso la Comunidad de Hermanas Carmelitas de San José).
 - Un docente de la Básica primaria.
 - Un docente de Básica secundaria.
 - Dos padres de familia elegidos por el Consejo de padres de familia).
 - Un estudiante del grado 11.
 - Un egresado elegido por la comunidad de Hermanas.

PARÁGRAFO 1: Para entrar en ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo realizará un acta de conformación definitiva.

PARÁGRAFO 2: El coordinador será invitado permanentemente a este consejo, con voz pero sin voto, atendiendo de esta manera a lo estipulado en el decreto 1860 de la ley 115, artículo 21.

ARTÍCULO 50: CONSEJO ACADÉMICO

Sus miembros serán elegidos por el Consejo de Maestros y estará integrado por:

- Rectora.
- Coordinador académico

- Directivos docentes.
- Un docente por área en Básica secundaria.
- Un docente de la básica primaria.

ARTÍCULO 51: COMITÉ DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de marzo 15 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013)

Según el artículo 12 de la Ley 1620, el Comité de Convivencia Escolar estará integrado por:

- El rector del colegio, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación, en el colegio está el psicólogo.
- coordinador de disciplina
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (En el colegio se incluirá un maestro de la jornada de la mañana y un de maestro de la jornada de la tarde)

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 52: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el

ejercicio de los derechos humanos, sexuales y productivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la

Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 53: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- 1.El comité sesionará como mínimo una vez cada dos meses.
- 2.Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité, cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del comité.
- 3.Para sesionar en las reuniones y tomar decisiones debe estar presente la mitad más uno o sea 5 integrantes.
- 4.El comité deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos personales que sean tratados conforme a lo dispuesto en la constitución política, tratados internacionales, ley 1098, ley estatutaria 1581 y Decreto 1377 de 2013.
- 5.El comité de convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollará acciones para la promoción y el fortalecimiento de la formación para el ejercicio de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la mitigación de la violencia escolar, el

embarazo en adolescentes y para la atención d situaciones que afectan la convivencia.

6. Podrán invitarse a otras personas de la comunidad que tengan conocimiento de las temáticas a trabajar o si han denunciado actos que afecten la convivencia los cuales tendrán voz pero en ningún momento voto para la toma de decisiones.
7. Convocar por lo menos con dos días de anticipación.
8. Será causal de destitución faltar a tres reuniones sin causa justa.
9. Si son relevados del cargo el presidente del consejo de estudiantes, el presidente del consejo de padres, el personero, pasaran a suplirlos los que sigan en estricto orden segundo en votos, para el caso del psicólogo, docente y coordinador, serán los que el Rector designe.
10. En el comité hay dos docentes uno por cada jornada, este con el fin de dar cuenta de la primaria y el bachillerato.
11. Serán amonestados y relevados del cargo los miembros del comité que no guarden prudencia.

ARTÍCULO 54: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Según el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un estudiante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, escogidos mediante votación dentro de las 4 primeras semanas del año en curso.

1. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Dentro del proceso democrático y participativo, la elección de representante al gobierno escolar será de la siguiente manera.

- Motivación
- Votación secreta
- Escrutinios
- Acta de elección

Corresponde al Consejo de estudiantes, entre otras, elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

2. PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

El estudiante elegido para representar a los estudiantes al Consejo Directivo deberá estar cursando el último grado que ofrece la institución y llevar, por lo menos, 3 años en el colegio.

El proceso se realizará así:

- Votación secreta
- Escrutinios
- Acta de elección

3. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

- a) Identificación plena con la filosofía del Colegio María Reina del Carmelo.
- b) Actitud de liderazgo positivo
- c) Actitudes de amor y convivencia con sus compañeros.
- d) Buen desempeño académico
- e) Tener capacidad de comunicación, con actitudes de respeto y discreción.
- f) Su comportamiento debe ser excelente.
- g) Deben mostrar capacidad para valorarse y respetarse a sí mismos y a los demás.

- h) Respeto por los derechos y deberes presentes en el Manual de Convivencia.
- i) Excelente comportamiento dentro y fuera del colegio.

ARTÍCULO 55: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos de educación básica y media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promover sus derechos y deberes (Artículo 94, Ley 115 de 1994 – Artículo 3, Ley 1098/06).

1. PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

- a) Identificación plena con la filosofía del Colegio María Reina del Carmelo.
- b) Actitud de liderazgo positivo.
- c) Actitudes de amor y convivencia con sus compañeros.
- d) Buen desempeño académico.
- e) Realización de propuestas alcanzables y coherentes, en bien de la comunidad educativa.
- f) Tener capacidad de comunicación, con actitudes de respeto y discreción.
- g) Su comportamiento debe ser excelente.
- h) Deben mostrar capacidad para valorarse y respetarse a sí mismos y a los demás.
- i) Conocimiento y respeto por los derechos y deberes presentes en el Manual de Convivencia.
- j) Conocimiento y respeto del conducto regular y el debido proceso.
- k) Excelente comportamiento dentro y fuera del colegio.
- l) Llevar mínimo tres años en la institución.

2. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO

- Motivación a los estudiantes de último grado
- Presentación de cada propuesta por parte de cada candidato a Rectoría y Coordinación.
- Estudio de viabilidad y coherencia de las diferentes propuestas por parte de Rectoría y Coordinación.
- Realización de campaña
- Votación
- Escrutinios
- Acta de elección

3. FUNCIONES DEL PERSONERO:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c) Presentar ante el rector y/o coordinador, según sus competencias, las solicitudes de oficio o de petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector(a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 56: EL CONTRALOR ESCOLAR

Creada por el Acuerdo 041 de 2010 del Concejo de Medellín. “La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

El Contralor Escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo”.

PARÁGRAFO: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.

- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.

ARTÍCULO 57: COMITÉ DE MESAS DE MEDIACIÓN

En el colegio se elige un representante a las mesas de mediación desde el grado tercero, este comité entra a apoyar los procesos de convivencia que se adelantan en el colegio, colaboran a los directores de grupo a ser los observadores más directos de lo que sucede en el aula de clase e intervienen desde su postura de estudiante mediando las situaciones de conflicto que se llegaren a presentar.

PROCESO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ MESAS DE MEDIACIÓN Y EL GESTOR DE PAZ

PERFIL DEL MEDIADOR.

El Mediador Escolar es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia.

Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersos en él.

Permanece en constante diálogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad

. El Mediador Escolar procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga, más que un juez, el mediador es un facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias.

Son aptitudes del mediador:

- La escucha activa.
- Pensamiento crítico y constructivo.
- La imparcialidad.
- EL liderazgo.
- La confidencialidad.
- Comunicativo.

Valores de la mediación:

- Respeto.
- Tolerancia
- Empatía.
- Amor.
- Neutralidad.
- Cooperación.
- Participación

FUNCIONES MEDIADORES ESCOLARES.

Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia.

una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Serán funciones de los mediadores:

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan.

2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (Artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)

3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.

4. Participar de los encuentros de ciudad del proyecto “El líder sos vos”.

5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos “Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social”

Los directores de grupo pasaran una terna al Comité de convivencia y en análisis se encargan de hacer la elección respectiva, de igual manera escogerá el gestor de paz de los grados decimo u once.

El protocolo de elección de mediadores fue tomado para el año 2017 teniendo presente las circulares emitidas por la secretaria de educación para tal fin, se esperará las directrices de cada año, de lo contrario se hace la elección por voto secreto así como se realiza con los representantes de grupo

PARAGRAFO: Los estudiantes electos de cada grupo tanto los representantes de grupo como los estudiantes de las mesas de mediación reciben capacitación en liderazgo, comunicación, asertividad y habilidades sociales, con el fin de lograr actitudes proactivas que aporten al mejoramiento del clima escolar.

ARTÍCULO 58: CONSEJO DE PADRES (Decreto 1286 de 2005)

El consejo de padres de familia es órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a

asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes en los cargos de representantes de grupo, consejo directivo, comité de convivencia, personero, que fueron elegidos mediante voto, podrán ser destituidos por incumplimiento de sus programas, bajo rendimiento académico o problemas disciplinarios.

También se podrá hacer una propuesta de revocatoria al menos por el 10% de los votantes que lo eligieron y se refrendarán en las urnas con el 51 % como mínimo.

En caso de destitución, pasará a ocupar el cargo vacante el segundo en obtener la mayor cantidad de votos.

Para el caso de los representantes de los padres y maestros serán destituidos por incumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO DOS: Para ser elegido como representante de los diferentes estamentos del gobierno escolar (consejo de padres, consejo de estudiantes, representantes de grupo, mesa de

mediación, representante de los maestros ante el Consejo Directivo) es importante que se cuente con un mínimo de tres (3) años en el colegio, de tal manera, que se tenga un conocimiento profundo del horizonte institucional, filosofía, principios orientadores.

CAPÍTULO X: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

(Tomado del Sistema de Evaluación Institucional según Decreto 1290 de 2009)

ARTÍCULO 59: EVALUACIÓN La evaluación en el colegio es considerada como un proceso formativo, permanente y de carácter prospectivo. Por ser un proceso formativo, exige el conocimiento a detalle del estudiante, protagonista principal, con el propósito de adecuar la actividad docente (métodos, técnicas, motivación), su diseño pedagógico (objetivos, actividades, sistema de enseñanza), e incluso el nivel de exigencia, adaptar o adecuar el diseño, el proyecto educativo a cada persona como consecuencia de su individualidad.

ARTÍCULO 60: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN SEGÚN EL DECRETO 1290 DE 2009

Tal como lo expresa el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, en su artículo 3, son propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes:

- a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

- c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 61: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para continuar el grado siguiente, según los criterios que previamente ha establecido la institución educativa.

- a) La promoción se realiza al finalizar el año escolar a quienes hayan obtenido desempeño bajo en una sola área.
- b) Estudiantes que hayan asistido al 80% de las actividades académicas durante el año escolar.
- c) Las comisiones de evaluación y promoción tendrán la potestad de analizar los casos de aquellos estudiantes que presenten singularidades especiales y en los cuales se demuestre que se tiene en riesgo la reprobación del año escolar, estos casos podrán ser presentados por el estudiante, el padre de familia, el docente o la misma comisión.
- d) Si el estudiante del grado once llevase áreas o asignaturas perdidas , pero en las pruebas Saber once o ICFES , muestra un resultado ubicado en el nivel medio a superior o sea de 70 en adelante, se le dará como estímulo la aprobación de acuerdo a su desempeño en orden ascendente.

RESULTADO ICFES	ESCALA DE RECONOCIMIENTO
70	3.0
71	3.1

72	3.2
73	3.3
74	3.4
75	3.5
76	3.6
77	3.7
78	3.8
79	3.9
80	4.0
81	4.1
82	4.2

En la siguiente tabla se referencian los componentes evaluados que son convalidables.

Áreas evaluadas antes de 2014	Áreas evaluadas después de 2014	Áreas a homologar a partir de 2016 con puntaje de 70 o mas
Lenguaje	Lectura Crítica	Lenguaje
Filosofía		Filosofía
Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
	Razonamiento Cuantitativo	
Ciencias Sociales	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Sociales y Economía y Política
	Competencias Ciudadanas	
Biología	Ciencias Naturales	Biología
Química		Química
Física		Física
Idioma Extranjero	Idioma Extranjero	Idioma Extranjero

ARTÍCULO 62: CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN

- a) Cuando un área está conformada por dos o más asignaturas, los profesores de las mismas, diseñarán conjuntamente las estrategias e instrumentos pertinentes para el plan de mejoramiento, en el informe a padres se consignará la valoración final de área.
- b) El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga un desempeño bajo en un área será promovido, no obstante, presentará un plan de mejoramiento individual, asesorado por los docentes idóneos en el área, durante la primera semana institucional del siguiente año escolar, este plan deberá contener: taller, asesoría y evaluación. En todo caso, el resultado será consignado en el registro escolar del estudiante.

ARTÍCULO 63: CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

- a. Estudiantes que obtengan desempeño bajo en dos o más áreas para el año.
- b. Estudiantes que presente inasistencia injustificada mayor a un 20% de las actividades académicas preestablecidas en el calendario académico y el plan de estudios, salvo los casos excepcionales previo aval de los Consejos Académico y Directivo.
- c. Estudiantes que presenten desempeño bajo en tres o más periodos, durante dos años consecutivos en una misma área.
- d. No se proclama bachiller el estudiante que al terminar la semana 40 no supere las insuficiencias en un área por lo

tanto este estudiante queda aplazado para el mes de enero del siguiente año.

- e. El consejo académico definirá anualmente) la escala para la valoración final de las áreas con dos asignaturas, es el caso de humanidades (Ingles-lengua Castellana), ciencias naturales (química-física)

El área de humanidades decidió evaluarse por separado y darle a cada uno un valor de un 100% dado los procesos que se manejan y la intensidad horario ya que es variable en todo los grados, teniendo mayor cantidad de horas lengua castellana.

No obstante el consejo académico con base en la intensidad horaria, los procesos y beneficios para los estudiantes propuso que los pesos a tener en cuenta para estas asignaturas que conforman cada área queden de la siguiente manera:

Área	Asignatura	Básica Primaria	Básica Secundaria	Media
Humanidades	Lengua Castellana	100%	100%	100%
	Idioma Extranjero (Inglés)	100%	100%	100%
Ciencias naturales	Biología	100%	60%	20%
	Física	N/A	20%	40%
	Química	N/A	20%	40%
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución	Ciencias Sociales	50%	50%	50%
	Cátedra Ciudadana	50%	50%	50%

política y democracia				
Educación ética y en valores humanos	Ética y Valores	50%	50%	50%
	Cátedra de la Paz	50%	50%	50%

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante obtenga dos periodos con desempeño bajo en cualquier área, al finalizar el año escolar, la comisión de evaluación y promoción determinará si el estudiante es competente, para esto se tendrá en cuenta el desempeño del estudiante en las actividades de apoyo durante el año en cada una de las semanas de mejoramiento establecidas en el cronograma escolar.

ARTÍCULO 64: PROCLAMACION DE BACHILLERES

1.CRITERIOS DE PROMOCIÓN O PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

Otorgamiento del título de bachilleres. (Ley 115, capítulo IV artículo 88)

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias así:

- a) Servicio social obligatorio del estudiantado (Artículo 97 de la ley 115/94. Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional,

b) 50 horas de estudios constitucionales (ley 107 de 1994)

c) Certificado de estudios 5° a 11°

2.CRITERIOS DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA PÚBLICA

La graduación pública se dará a los estudiantes que cumplan con los requerimientos anteriores previo análisis del rector.

Se proclamará bachilleres en ceremonia pública a los estudiantes que cumplan los requisitos de promoción adoptados por el colegio; es decir, hayan obtenido como mínimo un desempeño básico en las todas áreas establecidas en el plan de estudios, incluyendo las asignaturas propuestas por la institución universitaria, en el caso de ofertar media técnica.

3. No proclamación de bachilleres

El rector luego de estudiar y analizar los casos especiales, se podrá reservar el derecho de proclamar en ceremonia de graduación, aquellos estudiantes que a término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirá el diploma en la secretaria académica.

No se proclama bachiller el estudiante que al terminar la semana 40 no supere las insuficiencias en un área por lo tanto este estudiante queda aplazado para el mes de enero del siguiente año.

ARTÍCULO 65: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Durante el primer periodo del año escolar la comisión de evaluación y promoción del ciclo correspondiente, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo académico la promoción anticipada del estudiante que reprobó el año inmediatamente anterior y que demostró un rendimiento alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, incluyendo aquí, a los estudiantes que no fueron promovidos el año inmediatamente anterior.

La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar. (Artículo 7 Decreto 1290 de 2009) se notificará mediante Resolución Rectoral.

Estos estudiantes deberán continuar realizando planes de apoyo con el fin de subsanar las insuficiencias presentadas durante los periodos académicos, estos planes corresponderán a trabajos con sustentación oral y/o escrita, valorando también la vivencia y práctica de actitudes conservando siempre la formación integral (ser, hacer, convivir), la nota obtenida modificará el desempeño bajo siempre y cuando sea 3.0 o más. El docente pasará a secretaría con el fin de hacer los ajustes pertinentes.

PARAGRAFO UNO: La solicitud de promoción anticipada podrá ser presentada ante la comisión de evaluación y promoción por: el estudiante, el padre de familia o los docentes.

PARAGRAFO DOS: Para el grado once aplican las mismas normas dispuestas en el numeral 1.3.1 del SIE.

Durante el primer periodo del año escolar la comisión de evaluación y promoción del ciclo, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo académico la entrega del Diploma de Bachiller del estudiante que no fue promovido el año inmediatamente anterior y que demostró un rendimiento alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal, social en el marco de las competencias básicas del grado que

curso, el Estudiante recibirá en la Secretaría Académica del Colegio María Reina del Carmelo su Diploma y Acta de grado.

Si el estudiante no alcanza los desempeños esperados (notas iguales o superiores a cuatro punto cero (4.0) en todas las áreas) este deberá repetir el año completo.

ARTÍCULO 66: ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO COGNITIVO SUPERIOR

- a) Desempeño superior en todas las áreas del conocimiento.
- b) Desarrollo de actividades que exceden las exigencias esperadas.
- c) Actitudes comprometidas y acordes al perfil carmelitano.
- d) Un pensamiento crítico y analítico.

ARTÍCULO 67: ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE PROMOCIÓN ANTICIPADA

Los estudiantes con promoción anticipada tendrán el siguiente acompañamiento:

- a) Reconocimiento público en asamblea de estudiantes
- b) Se dedicará la primera dirección de grupo, después de la promoción, para realizar actividades de bienvenida e inclusión al nuevo grupo.
- c) Programación de actividades de apoyo extracurriculares para explicar la temática abordada durante el primer periodo; programación que entregará previamente coordinación académica, de acuerdo a disponibilidad de los maestros.

d) En el caso de estudiantes de décimo y once, serán incluidos en el convenio de media técnica y serán presentados por el coordinador en la Institución Universitaria (en caso tal de ofertarse) con el fin de asignarles las actividades correspondientes al primer periodo.

ARTÍCULO 68: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La definición y adopción de la escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación será:

- **Desempeño superior**
- **Desempeño alto**
- **Desempeño básico**
- **Desempeño bajo**

ARTÍCULO 69: ESCALA DE VALORACIÓN NUMÉRICA

NIVEL DE DESEMPEÑO	HOMOLOGACIÓN NUMÉRICA
DESEMPEÑO SUPERIOR	4,6 a 5,0
DESEMPEÑO ALTO	4,0 a 4,59
DESEMPEÑO BÁSICO	3,0 a 3,99
DESEMPEÑO BAJO	1,0 a 2,99

Los porcentajes para la valoración y homologación a los diferentes desempeños para el saber y saber hacer, serán así:

Trabajo de clase: 50%

Durante el periodo académico el profesor realizará seguimiento a los estudiantes teniendo como referente los criterios de

desempeño propuestos para el periodo. Desde el comienzo de cada periodo informará las actividades que se evaluarán.

Quices 10% son las evaluaciones que se realizan cada dos semanas.

Tareas 20% Durante el periodo el profesor podrá asignar tareas extraescolares para complementar el trabajo dentro del aula.

Bimestral 20% Evaluación que recoge las competencias, estándares y demás lineamientos trabajados durante el periodo. Se llevan a cabo en la octava semana de cada periodo.

Los estudiantes de necesidades Educativas especiales tendrán las adaptaciones curriculares necesarias para ser evaluados en las competencias acorde a su diagnóstico y siguiendo las recomendaciones de su especialista.

Para los estudiantes NEE frente a las tareas se podrá presentar flexibilidad en el tiempo, diversidad en la metodología y/o la manera de sustentarla de acuerdo a sus capacidades.

(AJUSTE AL SISTEMA, ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 06 DE 2016)

A partir del año 2017 se incluye la Evaluación de actitudes

Se requiere plantear una Evaluación de actitudes indispensable para que los estudiantes adquieran la formación de unos referentes éticos que le permitan la interacción social en el entorno que les rodea. Este era denominado en nuestro colegio como “Ser y convivir”.

La evaluación de actitudes en el Colegio María Reina del Carmelo tendrá en cuenta los valores corporativos: “Respeto, Responsabilidad, Honestidad, Sentido de Pertenencia, Gratitud Y Oración” se valorará a través de una escala de frecuencia como:

siempre, casi siempre, algunas veces, nunca. Los valores en mención tendrán a su vez indicadores que den cuenta del avance en el proceso formativo o el mejoramiento que se requiera del estudiante para lograr un estado de comportamiento deseado.

Los referentes de actitudes construidas sirven como termómetro de apropiación de la filosofía carmelitana y en ningún momento son actividades para determinar la promoción de un estudiante, es decir, en ningún momento afectará el desempeño cognitivo de los estudiantes.

La evaluación de actitudes contribuye a la formación de un espíritu deliberativo, toda vez que un o una estudiante a través de ella puede reflexionar sobre su comportamiento, el de sus compañeros, el papel que juegan las normas y el respeto que debe tenerse por ellas, siendo consciente en su avance y desarrollo.

(AJUSTE AL SISTEMA, ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 06 DE 2016)

ARTÍCULO 70: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las comisiones de evaluación y promoción se conformarán por ciclos de grados: primero a tercero; cuarto y quinto; sexto y séptimo; octavo y noveno y décimo y once, estarán integradas por: el rector, el coordinador académico, los directores de grupo y todo aquel docente que dicte clase en el ciclo correspondiente, un representante de los estudiantes del último grado del ciclo, un representante de los padres de familia, elegido por el consejo de padres.

Las comisiones se reunirán al finalizar cada periodo académico con el fin de analizar el desempeño de los estudiantes.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

- a) Analizar el rendimiento de los estudiantes, detectando las debilidades para orientar estrategias de mejoramiento con actividades de apoyo.
- b) Analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en dos o más áreas.
- c) Recomendar estrategias de apoyo a los estudiantes con desempeño bajo, a partir del seguimiento a los planes de mejoramiento elaborados por los maestros.
- d) Postular y elegir los estudiantes con desempeño superior (en el ser, el saber, el hacer y en el convivir), para ser destacados en el cuadro de honor y en el cuadro carmelitano en cada periodo.
- e) Analizar y aprobar los casos para la promoción anticipada.

ARTÍCULO 71: ESTRATEGIAS DE APOYO

Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes serán:

- a) Banco de talleres que complemente las actividades de clase.
- b) Acompañamiento al proceso evaluativo con acudiente, director o directora de grupo y coordinación.
- c) Organizar grupos de apoyo entre compañeros de clase.
- d) Uso de las TICS en todas las áreas.
- e) Seguimiento al Plan de Mejoramiento individual de cada área.
- f) Estímulos para los estudiantes que obtengan un Desempeño Superior (Pruebas Nacionales e Internacionales), y estudiantes con talentos excepcionales a nivel cognitivo, artístico, cultural, deportivo o similar.
- g) Planeación de jornadas especiales con estudiantes que presentan desempeños bajos.

- h) Suministrar a el estudiante la información clara y precisa del qué, cómo y cuándo va a ser evaluado y los resultados de sus evaluaciones oportunamente.

ARTÍCULO 72: ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE

Para los estudiantes con NEE se tendrá en cuenta el diagnóstico y el pronóstico, a la par se presentarán las siguientes estrategias:

- a) Evaluaciones orales
- b) Trabajos extras y acordes a sus capacidades
- c) Indicadores de desempeño mínimos
- d) Adaptaciones curriculares
- e) Actividades de apoyo personalizadas
- f) Comunicación permanente y seguimiento del proceso de atención externo
- g) Capacitación a los maestros
- h) Diseño universal del aprendizaje.
- i) Ajustes razonables

ARTÍCULO 73: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Se entregarán dos informes a padres durante cada periodo académico; el primero será en la quinta semana y se dará de manera verbal; el segundo se entregará una semana después de haber finalizado cada periodo académico, este último se entregará de forma escrita.

ARTÍCULO 74: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción serán, luego de elaborar la evaluación o el trabajo, el docente cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días para hacer devolución a los estudiantes. Una vez entregados, el estudiante podrá hacer reclamaciones respetuosas en la siguiente escala del conducto regular:

- a) Reclamación verbal y respetuosa al Docente (1 día para responder la inquietud del estudiante).
- b) Reclamación escrita al docente, con copia a la Coordinación. (2 días para responder por escrito).
- c) Reclamación del estudiante y/o acudiente por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado respectivo (3 días para responder por escrito).
- d) Reclamación por escrito al Consejo Académico (5 días para dar solución).
- e) Reclamación por escrito al Consejo Directivo (10 días para solución).

PARÁGRAFO: ante cualquiera de las instancias anteriores proceden los recursos establecidos por la Ley (reposición, apelación) y otros.

CAPÍTULO XI DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 75: LA FAMILIA

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y como primer responsable de la educación de los hijos. Hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra forma de emancipación le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en Instituciones Educativas que correspondan a sus expectativas para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia.
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y de comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de las instituciones educativas, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- e) Participar en el consejo directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral.

ARTÍCULO 76: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia del Colegio María Reina del Carmelo tienen

derecho a:

- a. Ser escuchados en las reclamaciones justas que a bien tengan hacer a los docentes y directivos en forma cordial siguiendo el conducto regular y en los horarios establecidos.
- b. Participar en las diferentes actividades que se programen en la institución, como parte de la formación integral.
- c. Solicitar ayuda y orientación en lo que atañe a la formación integral de sus hijos, respetando el horario asignado.
- d. Recibir un buen trato por parte de todos los estamentos de la institución.
- e. Sentirse participe con derecho a voz y voto en lo que atañe al buen funcionamiento de la institución, claro está sin usurpar los derechos y funciones de los demás.
- f. Discrepar con fundamentos o elementos de juicio sobre las decisiones que se tomen en el colegio.
- g. Obtener una educación de calidad para sus hijos conforme a los fines y objetivos fijados en la constitución.
- h. Participar con voz y voto y formar parte del Consejo de Padres y Consejo Directivo.
- i. Exigir educación religiosa católica de acuerdo a los principios de la institución.
- j. Conocer el sistema de institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1290 de 2009)
- k. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1290 de 2009)
- l. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1290 de 2009)
- m. Recibir informes periódicos sobre el rendimiento académico y de comportamiento de sus hijos.

ARTÍCULO 77: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

“Todo padre de familia reconozca en este título una deuda de amor a quienes les han sido confiados por el amor de Cristo y de la vida eterna, instruya, advierta, corrija y exhorta a todos los suyos. Ser padre no es un oficio, sino un servicio”.

Como padre de familia y procurando colaborar con la formación de los niños y jóvenes, el padre de familia se compromete a:

- a) Abstenerse de entrar a las aulas sin la debida autorización.
- b) Fomentar en sus hijos un trato amable, cortés y respetuoso hacia la comunidad educativa.
- c) Suministrar a sus hijos las experiencias y medios que garanticen su educación integral así como su rendimiento académico.
- d) Participar, a través de las instancias del gobierno, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar. (Decreto 1290 de 2009)
- e) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. (Decreto 1290 de 2009)
- f) Analizar los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1290 de 2009)
- g) Acudir con puntualidad a todas las reuniones programadas por la institución, (entrega de informes, escuela de padres, día de Papá y Mamá, etc.) al igual que a los llamados esporádicos que hagan los maestros o directivas para enterarse de los progresos y /o dificultades de sus hijos.
- h) Pagar el periodo correspondiente a las pensiones y demás obligaciones que se adquieren con la firma de la matrícula.
- i) Permitir la asistencia y participación de sus hijos o acudidos a todas las actividades académicas, culturales o deportivas que programa el colegio.
- j) Responder por los daños que su hijo cause en el colegio.

- k) Presentarse en forma decorosa al establecimiento.
- l) Hacerse cargo del comportamiento de su hijo fuera del colegio.
- m) Cancelar oportunamente la matrícula en caso de retiro e informar la causa.
- n) Abstenerse de traer a sus hijos útiles escolares o trabajos dejados en el hogar, con el fin de formarlos en la responsabilidad.
- o) Justificar por escrito las faltas y la impuntualidad de sus hijos.
- p) Recoger puntualmente a sus hijos al finalizar la jornada escolar.
- q) Solicitar por escrito a coordinación, los permisos para que el estudiante pueda retirarse del establecimiento durante la jornada escolar.
- r) Hacerse responsable del cumplimiento del manual de convivencia.
- s) Tener Buena relación con todos los integrantes de la comunidad educativa sin usurpar los derechos y funciones de los demás.
- t) Corroborar y confrontar cualquier información que reciba frente a la institución o frente a alguno de sus miembros, evitando de esta manera comentarios malsanos o degradantes.
- u) Actuar con honestidad frente a los llamados de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 78: FALTAS

Faltas contra la Institución, especialmente contra los estudiantes:

- a) Falta de colaboración con el colegio y la junta directiva de padres de familia.
- b) Cuando deja de asistir a reuniones y/o citaciones del colegio.
- c) El no apoyar la formación de sus hijos y favorecer los comportamientos diferentes a las normas y filosofía del colegio.
- d) No pagando oportunamente la pensión, pagar con cheques sin fondos o falsos.
- e) Cuando se deja de enviar excusas oportunas al colegio.

- f) Al tratar mal a cualquiera de las personas de la comunidad educativa en general por cualquier motivo.
- g) El no asumir directamente la solución de problemas buscando terceros que interfieran con los procesos del colegio.

PARÁGRAFO: Los correctivos se harán de acuerdo a la falta cometida; después de analizado el proceso, llegando hasta la cancelación de matrícula de su hijo, si la falta de apoyo a la Institución en el proceso de formación y demás aspectos es reiterativa.

CAPITULO XII PAUTAS DE PRESENTACIÓN

PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE

LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE

APARIENCIA

ARTÍCULO 79: EL UNIFORME

La Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010, establece que las instituciones educativas sólo podrán exigir un uniforme para uso diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte, contando con la aceptación de los padres de familia, cabe aclarar, que en el momento de la matrícula, quien realice ésta, tiene el derecho de recibir la orientación al respecto, por parte del colegio, de acuerdo a las disposiciones establecidas.

El uniforme deberá ser llevado con decoro, recordando siempre que es la imagen institucional ante la comunidad.

Según el Decreto 1860 de 1994 “Las instituciones educativas deben dar pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia”.

1. PANTALON Y CAMISA (MASCULINO)

Emplearán como uniforme diario: Camisa blanca manga corta con el escudo institucional, en todo caso, por dentro del pantalón; pantalón azul oscuro estilo clásico, según el modelo establecido mediante acuerdo del Consejo Directivo, correa negra, zapato negro de embetunar, medias azules oscuras no tobilleras. Para ocasiones especiales camisa de manga larga y corbata roja, según modelo establecido. Llevar siempre la camisa por dentro del pantalón

2. JOMBER (FEMENINO)

Integrado por jomber de cuadros según modelo del Colegio, cuello redondo, el largo del jomber a la mitad de la rodilla. La falda tiene cuatro tablas, la medida de las tablas delanteras y traseras será la misma, las tablas de los costados tendrán el doble de la medida de las anteriores, en todo caso será proporcional a la cadera de la niña; el uniforme tiene un cinturón de 4 cm de ancho y debe ir a la altura de la cadera con una hebilla blanca, la camisa es blanca manga corta, con el escudo institucional en la manga izquierda; media blanca larga, no deportiva; zapato negro colegial.

PARAGRAFO UNO: Para ocasiones especiales (Eucaristías, actos cívicos, desfiles, representación del colegio en algún lugar, entre otros) los estudiantes deben usar una camisa de manga larga y corbata roja, según modelo establecido.

3. EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera azul oscura con listados blancos a los lados y un pequeño listado rojo también a los lados, según modelo del colegio, camiseta blanca establecida por el colegio, medias blancas no tobilleras, tenis completamente blancos sin rayas de colores, sin ningún tipo de estampado.

La chaqueta azul oscura de la misma tela de la sudadera según modelo establecido por el colegio.

Los estudiantes del grado once podrán adoptar una chaqueta o saco diferente, previa aceptación del Consejo Superior.

La presentación personal será acorde a los pilares filosóficos institucionales carmelitanos.

Parágrafo uno: Para evitar accidentes durante la realización de la actividad física, se deben retirar todos los accesorios como piercing, aretes, prendedores, pulseras manillas, cadenas, relojes.

4. USO DEL UNIFORME:

- a) Usar el uniforme correspondiente adecuadamente.
- b) Llevar el uniforme con decoro en orden y según modelo establecido por el plantel, desprovisto de accesorios que le puedan ocasionar accidentes como los Peircing, aretes largos, manillas.
- c) Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, limpieza y orden.
- d) Utilizar el uniforme sólo para actividades, lugares y horarios establecidos por el colegio, como horarios de estudios, programas y jornadas pedagógicas y/o culturales, etc.
- e) Proyectar a la comunidad una buena imagen del Colegio, haciendo uso adecuado de los uniformes completos.

5. PRESENTACIÓN PERSONAL:

- a) Mantener el uniforme completo y muy limpio.
- b) El estudiante llevará su cabello acorde al perfil carmelitano, con un motilado clásico, sin colorantes, rapados, crestas, figuras, sin ningún tipo de moda.
- c) Cuando se está dentro de la institución y fuera de ella, debe llevarse muy bien el uniforme completo y en orden, según lo anterior, con el fin de reflejar una excelente imagen del Colegio y sentido de pertenencia.
- d) El maquillaje utilizarlo con ropa casual y no con el uniforme.
- e) Las uñas sin maquillaje, en caso de pintarse sólo se permite estilo francés con esmalte transparente sin decoraciones.
- f) Los aretes deben ser pequeños.
- g) Los adornos del cabello deben utilizarse en colores blanco, negro o azul oscuro, rojo, sin extravagancias.
- h) El cabello debe ir muy organizado, no hacerse rapados en su corte y sin aplicar colorantes

Parágrafo uno El enfoque de género les implica a los estudiantes el cumplimiento de las normas de convivencia institucional y cuando por razones de apariencia les impida presentarse como está contemplado, por tener una orientación sexual no hegemónica, requieren haber tenido un proceso de seguimiento con la familia, la debida orientación psicológica y el permiso del Consejo Superior representado en la comunidad carmelita, pero ante todo deben respetar los criterios de presentación personal basados en el modelo establecido evitando modas que le lleven a ser objeto de burlas y discriminación.

Parágrafo dos: No es causal de negación de cupo el no portar el uniforme, de igual manera la falta de uniforme por razones económicas no puede ser impedimento para la participación en las actividades académicas. (Directiva 07 del 19 de febrero de 2010)

CAPITULO XIII AMBIENTE Y SALUD

ARTÍCULO 80: REGLAS DE HIGIENE Y DE SALUD PUBLICA QUE PRESERVAN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

- a) Los estudiantes deben acudir a los colegios limpios, bien presentados y en condiciones de salud aceptables que les permita vivir en comunidad.
- b) Si los estudiantes resultan con piojos y/o liendres el colegio recomendará a la familia orientación para que se busque el remedio eficaz y de esta manera ir erradicando este parásito, que ocasiona molestias picazón y rasquiña.
- c) Los estudiantes que presenten enfermedades infectocontagiosas y asistan al colegio, serán devueltos a sus casas si es necesario hasta que pase el proceso de infección.
- d) Los estudiantes que tengan incapacidad médica deberán quedarse en casa siguiendo las recomendaciones del médico tratante. En todo caso presentar la incapacidad adjuntándola a la excusa
- e) Velar por el aseo del salón y en general de todas las dependencias del colegio.
- f) Poner en práctica diariamente hábitos de aseo, higiene y presentación personal (baño diario, uso de desodorante, uniforme limpio, cabello limpio, en caso de tener piojos acudir al médico para que le receten un tratamiento).
- g) Utilizar adecuadamente los inodoros, lavamanos, posetas, orinales, de tal manera que les sirvan para sus necesidades fisiológicas.
- h) Participar en las brigadas de prevención de la salud que se adelanten en el colegio y dirigidas por las secretarias de salud u otras entidades.
- i) Recibir por parte de la tienda escolar, alimentos sanos, nutritivos, con las debidas normas de sanidad.

- j) Poner en práctica el autocuidado que lleve a los diferentes miembros del colegio a prevenir accidentes escolares.
- k) Ahorrar agua evitando su desperdicio.
- l) Evitar todas aquellas acciones que tiendan a degradar el ambiente escolar como los ruidos, contaminación visual, gritos estentóreos, juegos bruscos, lanzar objetos, tirar papeles, poner zancadillas, silbidos.
- m) Mantener las aulas de clase, laboratorios de inglés, de ciencias, aula múltiple, capilla, biblioteca, libre de residuos de alimentos, esto evitará la proliferación de insectos y roedores.
- n) En caso de presentarse a actividades extracurriculares se debe hacer de manera decorosa, evitando escotes, minifaldas, shorts, blue jean rotos.
- o) Evitar celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando harina, huevos, agua o cualquier otro elemento que atente contra el orden y aseo de la planta física del colegio y sus alrededores.
- p) Evitar el acceso a lugares del colegio que representen un riesgo para la salud y el bienestar propio y de quienes le rodean.

ARTÍCULO 81: PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

En el Decreto 1108 de 1994, Capítulo 3, artículo 9 establece para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

En el colegio María Reina del Carmelo se tiene el proyecto prevención integral de la drogadicción con actividades conducentes a la prevención de los consumos de sustancias psicotrópicas. Se llevan a cabo a través de las charlas con personal idóneo (policía comunitaria, psicólogas y los maestros

desde la cátedra de ética, en la articulación con los proyectos de ocupación del tiempo libre)

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo. Tratándose de un menor, deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

1. Desarrollar anualmente el proyecto prevención integral de la drogadicción,
2. Establecer medidas de prevención para evitar que dentro del establecimiento se consuma, venda, distribuya algún tipo de sustancia psicoactiva(SPA)
3. Los maestros del colegio estarán distribuidos por las diferentes zonas de acompañamiento durante los descansos para ejercer el control de los espacios donde se movilizan los estudiantes.
4. En el caso de encontrar algún tipo de SPA , se decomisará, se destruirá o entregará a la autoridad competente dependiendo de la cantidad y de la activación de Ruta de Atención Integral a que diere lugar siendo esta una situación tipo III,
5. Se informará inmediatamente a la familia para que acudan al colegio y se diligencien las actas correspondientes al debido proceso.
6. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en este mismo manual.
7. El estudiante que sea sorprendido en flagrancia consumiendo, portando, regalando, vendiendo tendrá la aplicación de los

protocolos situación tipo III y puede hacerse acreedor a las sanciones contempladas en este mismo Manual de convivencia.

8. Los padres de familia acudientes del estudiante sorprendido con SPA deberán asistir a un taller formativo,
9. Si el estudiante es semi- escolarizado recibirá las actividades académicas con la organización de un horario flexible facilitándole la terminación de su año escolar.

En el artículo 11 del Decreto 1108 se dice que “Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

ARTÍCULO 82: PAUTAS DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

- a) Ahorrar agua y luz todo lo que sea necesario.
- b) Apagar las lámparas y ventiladores cuando salga del aula de clase al descanso o al terminar la jornada.
- c) Depositar siempre los desperdicios de comida en los recipientes adecuados para ello.
- d) Poner en práctica las tres R (reducir, reutilizar, reciclar)
- e) Reducir el consumo en todas su facetas(agua, luz, gas entre otros)
- f) Reutiliza los objetos con el fin de darle una segunda vida útil.
- g) Recicla separando correctamente los desperdicios y basuras en orgánico, inorgánicos (vidrio, papel, plástico)
- h) Cuidar las zonas verdes y jardines que se encuentran en el colegio.

- i) Colaborar para que todas las dependencias del colegio se encuentren siempre limpias.
- j) Reutilizar para los trabajos las hojas en blanco que quedaron de los cuadernos de años anteriores.
- k) Procura imprimir los documentos por ambos lados así gastarás menos de lo necesario y contribuirás al cuidado del planeta.

ARTÍCULO 83: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) últimos grados de estudio, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional, con el fin de proyectarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico.

Se debe desarrollar a través de proyectos pedagógicos relacionados con valores, especialmente la solidaridad, participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre. Los estudiantes presentan por escrito el proyecto a desarrollar para dar cumplimiento con este servicio. La institución deberá brindarles una asesoría permanente y deberá hacerle acompañamiento y seguimiento al proyecto.

Se implementará mediante planes de trabajo de ochenta (80) horas con actividades sociales y comunitarias, que ofrezcan a la ciudadanía acciones culturales, recreativas, lúdicas, deberes ciudadanos y los derechos humanos, de acuerdo con los parámetros definidos en el artículo 41 de la Constitución Política de 1991; Ley General de la Educación, el decreto 1860 de 1994, artículo 39 y la Resolución 4210 de 1996.

El servicio social atenderá prioritariamente necesidades educativas, lúdico-culturales, sociales, ambientales y del

aprovechamiento del tiempo libre, identificados en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como alfabetización, la promoción y prevención de salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, prácticas intelectuales, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas,.

Los estudiantes tendrán un formato de control que firma el docente o coordinador de sede en cada sesión en la que se preste el servicio a la comunidad.

Para prestar el servicio social, los estudiantes deben presentarse con uniforme.

PARÁGRAFO UNO: El plan de trabajo PROYECTO O PLAN DE ACCIÓN DE CADA ESTUDIANTE deberá ser presentado para revisión, a los COORDINADORES Y A RECTORÍA, Y ENTREGARSE ANTES DE INICIAR EL PROYECTO.

PARÁGRAFO DOS: En el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el PLAN DE TRABAJO será formulado con la activa participación de la comunidad educativa y representantes de los sectores sociales y comunitarios existentes, preferencialmente en el área de influencia del Establecimiento Educativo; además tendrá en su Plan de Trabajo una fase inductora, no superior a cinco horas del total asignado, para capacitar, instruir y orientar al educando en el tema específico del Servicio Social a desarrollar.

Los educandos, bajo la dirección del Directivo Docente asignado, cumplirán funciones de capacitadores, animadores, orientadores, monitores, guías, auxiliares, dirigentes, gestores o promotores, del trabajo de campo etc., de las actividades sociales y comunitarias que emprendan, de acuerdo con los equipos de trabajo estudiantiles; diseñarán la propaganda y materiales didácticos que

requieran con carácter Institucional, que servirán para la publicidad, promoción y divulgación de sus actividades sociales y comunitarias. Construir conjuntamente y según las necesidades, intereses, y potencialidades de las comunidades.

CAPÍTULO: XIV-SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 DE MARZO 11 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2013)

El artículo 3 de la Ley 1620 de 2013 plantea: “Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar”.

ARTÍCULO 84: DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1620 DE MARZO 11 DE 2013

- 1.COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que

el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

3. ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTÍCULO 85: PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del

Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- 3. AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 86: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- b) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 87: RESPONSABILIDADES DE LA Rectora

Además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 88: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 89: RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución

Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 90: RUTA DE ATENCION INTEGRAL COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por matoneo o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 91: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL

1. Componente de promoción:

Este componente se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar.

En el colegio María Reina del Carmelo se trabaja continuamente para el fortalecimiento de la PROMOCION de las competencias a través de:

- a) Las reflexiones que lleva a cabo el maestro de la disciplina y que se realizan en asamblea de estudiantes.
- b) La construcción del proyecto de aula o de dirección de grupo centrado en los valores de respeto, amabilidad, escucha, sentido de pertenencia, ternura, diversidad, ternura, gratitud entre otros. Los maestros directores de grupo planean al iniciar el año las actividades propias de cada valor acorde al diagnóstico del grupo y lo llevan a cabo durante las direcciones de grupo. La coordinadora de disciplina organiza virtualmente los archivos correspondientes.
- c) A través de los diferentes proyectos pedagógicos se articulan actividades conducentes a la adquisición competencias para la

vida dentro de ellas, el cuidado del entorno, ocupación del tiempo libre, el control de sí mismo, habilidades sociales.

Se realizan convenios con otras instituciones que de una u otra manera apoyan los proyectos pedagógicos (Policía comunitaria, Bomberos, Inder, Universidad de San Buenaventura, corantioquia, grupos editoriales, Junta Administradora Local, secretaria de Gobierno, secretaria de movilidad, colegiatura Colombiana, grupo Alpes) Estas instituciones contribuyen en la formación de la comunidad educativa de estudiantes, padres de familia y maestros.

d) Festival de valores iniciado en el Colegio desde 1999. Cada grupo elige una pareja que los represente y que mejor vivencie los valores corporativos (respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia, gratitud, oración, honestidad) durante todo el año se llevan a cabo las campañas de promoción del valor.

2. Componente de prevención:

Este componente es un Proceso continuo de formación para el desarrollo integral disminuyendo el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar que puedan afectar la convivencia escolar. Desde la formación integral se procura incidir sobre aquellas causas que originan los problemas de violencia.

El colegio María Reina del Carmelo al trabajar en conjunto con las familias está previniendo las conductas y comportamientos que puedan afectar la convivencia escolar. Se invita a los progenitores y acudientes a hacerse partícipes de las escuelas de padres con temas que favorezcan las relaciones familiares ya que al crecer en familia se fortalece el ciudadano y por ende mejoran las relaciones con el congénere.

Desde los proyectos educación para la sexualidad y el área de ética, cátedra ciudadana, cátedra de la paz, ocupación del tiempo

libre, se abordan temáticas que tienen relación con la prevención en tanto se orienta a los estudiantes al cuidado de sí mismo, la valoración de su cuerpo y el de los otros, se fortalece la autoestima con el desarrollo de talleres que potencian las habilidades personales.

Otra forma de prevenir en el colegio María Reina del Carmelo se da desde la orientación espiritual logrando que los niños y jóvenes trasciendan en esta dimensión tomando como referencia a los santos carmelitas de la congregación y que hayan dejado un legado de vida útil aplicable a su proyecto de vida.

3.Componente de atención:

Desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre o acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales o reproductivos de acuerdo con el protocolo en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones educativas.

Asiste oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Tipificada la situación, quien conozca el hecho deberá ceñirse a los protocolos definidos en el presente Manual, con el fin de brindar la atención oportuna y pertinente para el caso.

En el colegio María Reina del Carmelo se trabaja en el componente de atención de la siguiente manera:

- a) Cuando se presentan situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos se sigue el conducto regular: estudiantes, padres de familia, docente, coordinador, psicólogo en formación y Rectora, esta última es quien convoca el comité de convivencia.

- b) Si la situación afecta al estudiante a nivel personal o familiar el docente lo remite inmediatamente a coordinación, quien luego de la orientación previa determina qué tipo de acompañamiento requiere si es posible al interior del colegio o se realiza la remisión donde un profesional externo, además si debe involucrar a otras personas en dicho proceso.

4. Seguimiento:

Consiste en el seguimiento y evaluación de las estrategias de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Reportada la situación a cualquiera de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el comité de convivencia del colegio verificará el estado del caso.

ARTÍCULO 92: SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Se toman como base las definiciones que se encuentran en el artículo 39 del mismo Decreto 1965.

- 1.**CONFLICTO:** Incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- a) Intervención inadecuada de los padres de familia en cuanto a los llamados de atención a sus hijos en el colegio.

- b) Gustos por equipos deportivos, culturales, sociales, que generan peleas y disgustos por resultados obtenidos.
- c) Maneras de ser y actuar frente a decisiones institucionales y de docentes, con respecto a resultados académicos y formativos.
- d) Dificultades por las relaciones de noviazgo y amistades, generando
- e) Conflicto.
- f) Otras situaciones que generen conflicto, que afecten la convivencia escolar y no estén tipificadas o descritas en este instrumento.

2.CONFLICTO MANEJADO INADECUADAMENTE:

Situaciones no resueltas de manera constructiva, que dan lugar a hechos que afectan la convivencia social.

- a) Bromas pesadas: esconder el material de estudio, el tortugazo, los juegos de manos, poner zancadillas, los calvazos, la araña, entre otras.
- b) Burlarse de las intervenciones de los compañeros, docentes y/o directivos. Abucheos, risas, silbidos.
- c) Rotular e insultar a miembros de la Comunidad Educativa, por su identidad sexual o por tener defectos físicos.
- d) Arrojar a los compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad
- e) Educativa, papeles babeados, bolas de papel, pedazos de borradores o tirarle la cartuchera o los bolsos a la caneca de la basura, arrojar al techo o por la ventana los objetos escolares de sus compañeros y otros.
- f) Enfrentamiento utilizando un lenguaje gestual, verbal o físico inadecuado. El cargazo.
- g) Juegos bruscos entre los estudiantes: empujones, patadas, juegos obscenos, entre otros.
- h) Chantaje psicológico y físico y el uso de apodos, menosprecio y subestimación de los otros.

3. AGRESIÓN ESCOLAR. Busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa.

4. Agresión Física: puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello, zancadillas, “calvazos”, cargazo, golpes con objetos como borradores, palos, piedras, balones, entre otros.

5. Agresión verbal. Matoneo por medio de comentarios despectivos y a manera de burla, con el propósito de hacer quedar en ridículo a los compañeros por medio de gestos vulgares, mensajes (textos/dibujos) insultantes o degradantes a través de papeles que ponen en circulación dentro del aula o a través de las redes sociales; humilla por clase social, color, religión, condiciones físicas, amigos, lugar de residencia, lugares que se visitan; atemorizar y amedrantar por medio de comentarios desobligantes que falten al respeto; guardar silencio frente a un hecho que afecte la sana convivencia; ridiculizar a los estudiantes por sus logros o dificultades académicas, artísticas, formativas o deportivas. Lanzar comentarios que ridiculicen las relaciones afectivas.

6. Agresión gestual. Utilizar el cuerpo para transmitir un insulto: expresiones obscenas donde intervengan sus manos, dedos, los genitales. Irreverencia y actitud retadora de algunos estudiantes en el momento que se les hacen observaciones formativas.

7. Agresión relacional. Aislar o excluir de las actividades grupales excluir de los deportes, de los equipos de, trabajo, difundir rumores o secretos tratando de crear mal ambiente o logrando con esto el aislamiento.

8.**Agresión electrónica:** divulgación de fotos, videos, imágenes de compañeros o grupos a través de redes sociales, insultos a otros con el fin de lastimar, dañar, extorsionar, generar caos, conflicto, divisiones, humillaciones y ridiculizaciones. Hacer montajes con las fotografías de sus compañeros, familiares o conocidos.

9.**ACOSO ESCOLAR (Bullying)** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar se evidencia a través de la agresión verbal, gestual, física, relacional o electrónica, de una manera sistemática, afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.**CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. El uso incorrecto de las redes sociales.

Chismes o malos entendidos que pueden ser directos o por las redes sociales. El uso de los celulares en clase, ridiculizando con fotos o mensajes a docentes y compañeros, publicación de fotos o videos grabados en el colegio y que de una u otra manera afecten el buen nombre de estudiantes o comunidad carmelitana.

11. VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- a) Cualquier acto que vulnere los derechos sexuales y reproductivos.
- b) Violencia de género: falta de tolerancia frente a la diversidad sexual.
- c) Utilización de palabras o gesticulaciones soeces o irrespetuosas para tratar a una niña, niño y adolescentes (perra, loba, grilla u otros)
- d) Agresión sexual.
- e) Intimidación para obtener caricias, besos y sexo con el fin de no divulgar algún hecho.
- f) Acoso sexual a través de las redes sociales

ARTÍCULO 93: PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

- a) Respeto por las reglas de oro (normas de cortesía)

- b) Dialogo con los estudiantes involucrados.
- c) Respeto por la opinión del otro.
- d) Apropiación de las normas contempladas en el Manual de convivencia que permitan el mejoramiento del clima escolar.
- e) Participar de los talleres formativos tanto de estudiantes como de padres en caso de vulneración de algún derecho.
- f) Acudir a los representantes de mediación con el fin de buscar las medidas necesarias a la solución de conflictos.
- g) Asumir actitudes de control emocional (autorregulación)
- h) Comunicar oportunamente las quejas haciendo uso de la asertividad.
- i) Poner en práctica el principio de tolerancia en cualquier eventualidad que se suceda.
- j) Poner en práctica los valores corporativos del colegio(oración, sentido de pertenencia, respeto, responsabilidad, honestidad y gratitud
- k) Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l) Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vea involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. A Garantizar el debido proceso a los estudiantes que por alguna razón incumplan los principios del manual de convivencia.

ARTÍCULO 94: CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 40 DEL DECRETO 1965 (TIPO I, TIPO II, TIPO III)

Las situaciones aquí descritas pueden afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo padres y maestros.

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, son acciones que no han escalado a la violencia.

Estas situaciones deben ser resueltas por el maestro que estuvo presente en el momento en que se dé la eventualidad y/o que los estudiantes hagan a alusión a lo sucedido. También pueden aportar a la solución, el director de grupo, los mediadores Escolares, el orientador escolar.

1. Utilizar apodos para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. usar un vocabulario poco cortés y empleando palabras soeces para referirse a los otros.
3. Falta de respeto ante la opinión o creencia de los demás.
4. Notas entre cualquier miembro que atente contra la dignidad y/o la autoestima del otro.
5. Utilizar la violencia física y/o verbal como mecanismo de defensa
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros
8. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
9. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
10. Interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual: manosear, halar o descomponer la ropa,
11. Tirar cualquier objeto a los demás sin que implique daño físico pero sí incomodidad.
12. Participar en Chismes o comentarios de mal gusto y que tengan incidencia en las relaciones interpersonales.

Estas situaciones afectan la convivencia escolar porque genera desequilibrio emocional, desorden en el momento, pérdida de tiempo de clase, llamados de atención por parte del profesor, afectación del desarrollo normal de la clase.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son responsables de atender este tipo de situación Directores de grupo maestros, comité de convivencia.

1. Arrojar objetos a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Incurrir en actos de hostigamiento y/o Intimidación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Referirse a los compañeros con palabras soeces, obscenidades, gritos
4. Agresión física que no genere incapacidad puños, patadas, la araña, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello, zancadillas, "calvazos", cargazo, golpes con objetos como borradores, palos, piedras, balones.
5. Uso inadecuado de las redes sociales subiendo información que ponga en evidencia a los estudiantes o miembros de la comunidad educativa y que afecte la buena imagen del involucrado.
6. Trasladar situaciones externas al colegio y que ocasione un conflicto de violencia escolar o bullying.

7. Irrespeto al cuerpo del otro con manoseos o caricias.
8. Falta de tolerancia e incurrir en actos discriminatorios frente a las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas (LGBTI)
9. Falta de tolerancia e incurrir en actos discriminatorios a personas en situación de discapacidad, afrocolombianas, indígenas, e integrantes de alguna etnia o minoría religiosas.
10. Amenazar, de palabra, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Realizar y/o invitar a otros/as a hacer acciones de autoagresión física que lesionen su cuerpo (cutting, perforaciones. otro.
12. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying, la agresividad sexual por homofobia y transfobia.
13. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
14. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes tablero, pupitres ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

Las agresiones esporádicas, aunque no hagan parte de un patrón de agresiones repetidas y sistemáticas, sí pueden afectar el clima del aula y el del colegio y, por lo tanto, pueden incidir tanto en el bienestar de los estudiantes, así como en su desempeño académico.

Se hace necesario que se tomen las medidas pedagógicas necesarias en aras del trabajo reflexivo y de concientización del respeto y práctica de valores corporativos y de las competencias ciudadanas.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo todas las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la

libertad, integridad y formación sexual , referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente.

- 1.Participar en robo apropiándose de las pertenencias de sus compañeros, docentes, padres de familia, del colegio o de las demás personas que pertenecen a la comunidad educativa.
- 2.Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- 3.Portar, exhibir, guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás. (art 7 Decreto Departamental 1423 de mayo de 1993).
4. El atraco a mano armada.
- 5.Formar o hacer parte de barras o pandillas.
- 6.Extorsionar o sobornar a compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad carmelita.
- 7.Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- 8.La corrupción a menores.
- 9.Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10.Portar o negociar material pornográfico.
- 11.La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general.
- 12.Traficar y distribuir dentro de la institución educativa, SPA (sustancias psicoactivas), alcohólicas u otra sustancia que altere el comportamiento.
- 13.Realizar cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, salud, integridad y seguridad.
- 14.Homicidio.
- 15.Pornografía con menores de 18 años.

El Establecimiento Educativo no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (guía para la convivencia Escolar Guía 49 MEN p 158).

En el colegio se considera relevante que paralelo al proceso de denuncia, se desarrollen acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa carmelitana ,reflexionar sobre las situaciones tipo III. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, por lo cual no se hablará específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la re-victimización y en aras de consolidar procesos constructivos.

94.1. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, MEDIACION, RECONCILIACION Y/O REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO.

94.1.1. Empezar un trabajo de reflexión con los directores de grupo y sus estudiantes haciendo énfasis en la adquisición de las competencias ciudadanas (empatía, manejo de la rabia, generación creativa de opciones, escucha activa, manejo constructivo de conflictos, asertividad) Estará articulado con el proyecto de aula(gestión de las emociones).

94.1.2. Apoyarse en el trabajo del equipo de líderes estudiantiles para adelantar la campaña de convivencia en el entorno escolar.

94.1.3. Transversalizar desde los proyectos pedagógicos las acciones encaminadas a la sana convivencia.

94.1.4. Involucrar la participación de los estudiantes en las actividades culturales, cívicas, deportivas, reflexivas, pastorales y/o de otra índole que se lleven a cabo en el colegio y permitan la canalización de las emociones.

94.1.5. Articular el trabajo de prevención, promoción, mediación, reconciliación, y reparación con el programa MIAS de la secretaria de salud de Medellín, donde el psicólogo les ayude a los estudiantes a reconocer el conflicto como opción de aprendizaje que mejore las condiciones de convivencia entre los miembros de la comunidad carmelitana.

94.1.6. realización de una acción social con un trabajo de servicio a la comunidad orientado por el coordinador, encaminado a generar un proceso de conciencia, aprendizaje y reconocimiento por la falta cometida.

94.1.7. Generar exposiciones en todos los grupos sobre la importancia que tiene el respeto.

94.1.8. Involucrar los agredidos y agresores dialogar cual fue la situación que los llevó a actuar violentamente y buscar la reconciliación y valorarse las actitudes buenas de cada uno.

94.1.9. Elaborar un plegable de buenas expresiones y acciones del estudiante carmelitano. Dejarlo en una bitácora dispuesta para tal fin.

94.1.10. Hacer una reflexión delante de la asamblea de estudiantes.

94.1.11. Poner en práctica los principios de la justicia restaurativa, participando con los líderes de mediación en talleres y reflexiones en torno a la importancia de la reparación del daño causado. (apoya le docente de democracia encargado de la estrategia el líder sos vos).

94.1.12. Preparar actividades de reflexión para ser expuestas en clase de ética, tomando como base el tema de la situación tipo I ó tipo II en la que haya incurrido su incumplimiento.

ARTICULO 95: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE QUE TRATAN LOSN ARTÍCULOS 42,43, Y 44 DEL DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y del reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación Escolar, y las estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento.

En caso de presentarse una situación que atente contra la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio y, atendiendo el conducto regular, se procederá de la siguiente manera:

SITUACIONES TIPO I:

- a) Reunir las partes involucradas mediando de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista.
- b) Buscar la reparación de los daños causados restableciendo los derechos vulnerados dentro de los parámetros de respeto y convivencia contemplados en el manual de convivencia
- c) Fijar una forma de solución justa, imparcial y equitativa reconciliando dentro de un clima de relaciones constructivas en las personas involucradas o en el colegio. Se dejará constancia escrita.
- d) Establecer compromisos, realizar seguimiento del caso y cumplimiento de los mismos.
- e) Citación de los acudientes para la notificación del respectivo caso

SITUACIONES TIPO II:

- a) Brindar atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, dejando constancia por escrito de dicha actuación.
- b) En caso de requerir restablecimiento de derechos; se debe remitir la situación a las autoridades administrativas y se debe dejar constancia por escrito.
- c) Adoptar medidas de protección sobre posibles acciones en contra de los involucrados, dejando constancia por escrito.
- d) Informar inmediatamente al papá, la mamá o acudiente de los involucrados, dejando constancia por escrito.
- e) Brindar un espacio para que las partes involucradas, papá, mamá o acudientes puedan exponer y precisar lo sucedido preservando en todo caso el derecho a la intimidad.
- f) Definir acciones restaurativas para la reparación del daño causado, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- g) Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación presentada.
- h) El comité escolar de convivencia realizara el análisis del caso y seguimiento, a fin de verificar si las medidas adoptadas fueron efectivas o por el contrario se debe recurrir a los protocolos de tipo III. Se debe dejar constancia por escrito.
- i) El presidente del comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema Unificado de Convivencia Escolar.

SITUACIONES TIPO III:

- a) En caso de daño al cuerpo o a la salud el colegio brindará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, dejando constancia por escrito de dicha actuación.
- b) Informar inmediatamente al papá, la mamá o acudiente de los involucrados, dejando constancia por escrito.

- c) El presidente del comité de convivencia escolar informará de manera inmediata a la autoridad competente y dejará constancia por escrito de esto.
- d) Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso, dejando constancia por escrito.
- e) Adoptar inmediatamente las medidas para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- f) Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y de protección de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia.

- Garantizar a aquellas personas que suministren información, que sus divulgaciones serán utilizadas solamente para el esclarecimiento de la situación de afectación a la convivencia expuesta.
- Los documentos en físico suministrados por las personas que informaron se guardaran en lugares de acceso restringido y en archivadores con seguro y/o clave.
- Los documentos electrónicos que se reciban se conservarán en carpetas virtuales con rutas y accesos conocidos solo por el personal autorizado.
- En el colegio se reservará la información concerniente a los asuntos de su vida privada y que no tengan relación con el aspecto que se está tratando.
- Al comité de convivencia escolar no será necesario llevar los datos de la vida privada de los casos a intervenir.
- En caso de necesitar información adicional se procederá a buscarla a través del consentimiento informado de los acudientes responsables del menor o adolescente.

- Las informaciones suministradas susceptibles a la vulneración del derecho a la intimidad tendrán un manejo desde las mesas de ayuda del comité de convivencia, donde en las sesiones de éste no se invite al presidente del consejo de estudiantes y el personero dado que pueden filtrar información a sus pares y/o demás miembros de la comunidad educativa.
- La comunidad educativa podrá hacer uso de la página web a través del contáctenos para brindar información que dé cuenta de la afectación a la convivencia escolar.

PARAGRAFO 2: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

PARAGRAFO 3: cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral , estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 96: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE OTRAS ENTIDADES PARA CUANDO SE PRESENTE AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En caso que se presente una situación que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se remitirá el caso como lo muestra el siguiente cuadro: (Activación de los protocolos de otras entidades art 45 Decreto 1965 de septiembre de 2013)

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	ENTES PARA LA ATENCIÓN
Violencia escolar	ICBF Comisarías de Familia Fiscalía
Porte de armas	Policía de Infancia y Adolescencia Secretaría de Gobierno Personería de Medellín
Violencia, acoso y abuso sexual	Fiscalía CAIVAS ICBF
Amenazas o intimidaciones	Fiscalía Personería de Medellín Unidad Nacional de Protección Recursos Humanos Secretaría de Educación
Riesgo de deserción escolar	Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Dirección de Núcleo Personería Derechos Humanos
Movilización de estudiantes, profesores y padres de familia.	Policía Nacional Dirección de Núcleo

ARTÍCULO 97: MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LA SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACION, LA REPARACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL COLEGIO MARIA REINA DEL CARMELO

- a) Comunicación con los padres de familia en aras de buscar soluciones formativas que lleven a la adquisición de normas de cortesía, competencias ciudadanas.
- b) Trabajo con el manual de convivencia, orientando talleres para que los estudiantes y sus familias se apropien de la normatividad vigente acorde a los principios del colegio; además conozcan los correctivos pedagógicos aplicables por el incumplimiento de los deberes y principios contemplados en este manual.
- c) - Aplicación de los correctivos formativos necesarios para reparar las faltas cometidas, ampliación de la jornada escolar, realización de carteleras, talleres, exposiciones por parte de los (as) estudiantes que han incurrido en conductas que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuando el caso lo amerite.
- d) Permitir que los estudiantes analicen las situaciones y elaboren las posibles soluciones.
- e) Talleres prácticos mediante situaciones reales. Seguimiento del conducto regular contemplado en este mismo Manual de convivencia.
- f) Escuelas de padres para fortalecer las pautas de crianza y comunicación con los hijos.
- g) Proyecto de aula (dirección de grupo)
- h) Remisión a psicología
- i) Apoyo de las mesas de mediación para la solución conflictos.
- j) Aprovechar los espacios de *orientación* de grupo para sensibilizar a la población estudiantil y a la comunidad

educativa en general, sobre la importancia de los valores corporativos como pilares que le llevan a adquirir las competencias necesarias útiles en la convivencia escolar.

- k) Capacitar a los (as) estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- l) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
- m) Capacitar a los mediadores escolares desde tercero a once en competencias ciudadanas, liderazgo, asertividad, comunicación, habilidades sociales, solución de conflictos, a fin de que sean ellos quienes apoyen los procesos de dirección de grupo.
- n) Establecer los mecanismos y plazos de reparación cuando se presenten faltas tales como: hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra del buen nombre y dignidad de las personas.
- o) Realizar actividades de intervención en apoyo con otras entidades y que faciliten los componentes de promoción, prevención atención y seguimiento(capellanía del colegio, policía comunitaria, convenio practica de psicología con la Universidad de San Buenaventura, Secretaria de Educación a través de sus programas de promoción)

ARTÍCULO 98: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, HACIENDO ÉNFASIS EN ACCIONES DIRIGIDAS A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

- a) Divulgar en asamblea de padres el manual de convivencia.

- b) Realizar la escuela de padres con el director de grupo, con el fin de socializar los aspectos fundamentales de la Ley de Convivencia escolar, los mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento, como también de los protocolos de las situaciones tipo I-II-III
- c) Conocer las sanciones a las que se dieren lugar en caso del incumplimiento del manual de convivencia.(Debido proceso)-
- d) Programar, desde la coordinación disciplinaria, jornadas de reflexión y formación acerca de las responsabilidades y obligaciones de la familia, desarrollarlo en el comunicador carmelitano.
- e) Difundir por sitio web del colegio María Reina del Carmelo, las buenas prácticas de convivencia vividas al interior del mismo plantel.
- f) Difundir por la página Web del Colegio el Manual de convivencia

ARTICULO 99: PROTOCOLOS DE ATENCION PARA LOS EMBARAZOS ADOLESCENTES

La estudiante que este en estado de gestación tiene los siguientes **derechos:**

- a) Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas del colegio
- b) Derecho a participar de las actividades institucionales siempre y cuando no tenga prohibiciones por parte de los médicos que llevan su control prenatal.
- c) Asistir a las citas de control prenatal.
- d) Ser excusada a asistir del colegio cuando no esté en las condiciones óptimas de salud para recibir clase
- e) Recibir educación física con adaptación curricular acorde a su estado de gestación.
- f) Usar el uniforme de educación física por comodidad de su estado.
- g) Recibir orientación psicológica.

- h) Recibir talleres y continuar su proceso académico en caso de una semi-escolarización por cuidado de su salud y la del bebé.
- i) Se le permite asistir a clases y a los eventos que programe el colegio, en igualdad de condiciones a las compañeras del grado

La estudiante que este en estado de gestación tiene los siguientes **deberes:**

- a) Informar oportunamente a las directivas del colegio su nuevo estado. (A la rectora del colegio)
- b) Presentar en caso de ser necesario el informe del médico que le recomiende unas medidas especiales de cuidado para su salud y la del bebé.
- c) Presentar la excusa correspondiente a las ausencias que se derivaron de su atención en salud o incapacidad.
- d) Asistir con puntualidad a las actividades académicas y complementarias programadas por el colegio.
- e) Programar las citas y controles prenatales en horario complementario a la jornada escolar.

ARTÍCULO 100: DIRECTORIO DE LA ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Nacional	123
Estación de Policía (San Blas)	2637166
Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (Grupo especializado en Infancia y adolescencia)	4093440 Ext 116
Cuadrante 2	3127211189

Cuadrante 6	3127138917
Gerencia de Infancia y adolescencia	3839232
Comisaría de Familia	2113076 -2639835
Secretaría de Gobierno	3855719
Fiscalía	4446677
CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual) CAVIF-(atención a víctimas de violencia intrafamiliar)	2610240-3852600 Ext 7702-7710
Personería Municipal	3849999 - 2121211
ICBF	2113000
Bomberos	2853220
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil	2924708
Medicina Legal	4418900 - 2577071
Unidad Intermedia de Manrique	2128618
Secretaría de Educación	5148309 -5148306 - 5148285
Personería de Medellín	3849999 Ext 304
Unidad de responsabilidad de adolescentes	4446677 Ext. 7205
Fiscalía de Medellín	018000912280
Unidades de Reacción inmediata	4446677-4446013
Núcleo Educativo	2330264

CAPÍTULO XV FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

El uso de los diferentes medios de comunicación busca favorecer el desarrollo del libre pensamiento y la actitud crítica y reflexiva de los estudiantes del colegio. Las circulares que se envían mes a mes, el comunicador carmelitano, la página web

ARTÍCULO 101: EL PERIÓDICO MURAL

Será realizado quincenalmente por cada grupo, según cronograma previamente establecido y estará dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 102: COMUNICADOR CARMELITANO

Será manejado por toda la comunidad educativa y servirá como medio efectivo para generar una comunicación directa entre todos los estamentos del plantel educativo, este cuaderno lo llevará cada estudiante permanentemente en sus implementos de estudio.

ARTÍCULO 103: CIRCULARES INFORMATIVAS

Serán realizadas mensualmente para dar a conocer periódicamente las actividades que el colegio adelanta en el ámbito educativo, disciplinario, cultural, religioso, etc. Estas llevarán las fechas y horas de las programaciones según el calendario académico y estarán a cargo de la rectora del COLEGIO MARÍA REINA DEL CARMELO

ARTÍCULO 104: COMUNICADOR CARMELITANO INTERNO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO

Este se ejecutará semanalmente por parte de la coordinación académica y contendrá la información relevante a la semana que inicie, los datos serán previamente establecidos por la rectora y buscarán mejorar cada día la comunicación y el clima organizacional.

CAPITULO XVI CRITERIOS DE

ADMISIÓN,MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 105: PROCESO DE ADMISIÓN

Para ingresar a la institución el aspirante debe tener una edad mínima de:

PREESCOLAR	5 AÑOS	MÁXIMO 7
PRIMERO	6 AÑOS	MÁXIMO 8
SEGUNDO	7 AÑOS	MÁXIMO 9
TERCERO	8 AÑOS	MÁXIMO 10
CUARTO	9 AÑOS	MÁXIMO 11
QUINTO	10 AÑOS	MÁXIMO 12
SEXTO	11 AÑOS	MÁXIMO 13
SÉPTIMO	12 AÑOS	MÁXIMO 14
OCTAVO	13 AÑOS	MÁXIMO 15
NOVENO	14 AÑOS	MÁXIMO 16
DÉCIMO	NO SE RECIBEN ESTUDIANTES NUEVOS	

UNDÉCIMO	NO SE RECIBEN ESTUDIANTES NUEVOS
----------	-------------------------------------

La familia podrá firmar la preinscripción en la reunión correspondiente a la entrega de notas del tercer periodo; en la reunión del último informe, se le entregará el ficho a cada acudiente.

PARÁGRAFO 1: El ficho de inscripción no obliga a que la matrícula sea efectuada.

PARÁGRAFO 2: El estudiante antiguo, al no realizar la preinscripción, se entenderá que no continuará estudiando en la institución, por lo tanto, el colegio podrá disponer de dicho cupo.

ARTÍCULO 106: MATRÍCULA

Entendemos por matrícula un contrato bilateral entre el colegio y la familia, y el cual tiene vigencia por un año escolar, amparados con el artículo 95 de la Ley 115 de 1994: “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar el estudiante al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones cada periodo académico”.

El Colegio se compromete a prestar su servicio educativo durante cada periodo lectivo escolar y la familia colaborará y asumirá los costos de la educación. El contrato de matrícula se suspenderá unilateralmente sólo por causa justa y en los términos que señala el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo: Los padres de familia deben conocer la lista de materiales al momento de la matrícula, para que puedan hacer la programación financiera de la totalidad de gastos.

Los textos escolares para un grado determinado solo pueden cambiarse cada tres años. (Circular 3 de enero 21 de 2014)

ARTÍCULO 107: MATRÍCULA PRIVADA

Según el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994, “los establecimientos educativos privados podrán renovar la matrícula de los alumnos o educandos para cada periodo académico, mediante contrato que se regirá por las reglas del derecho privado.

El contrato deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación.

Serán parte integrante del contrato, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo”

ARTÍCULO 108: MATRICULA CONTRATADA

Es la matrícula que se hace para aquellos estudiantes que están bajo el sistema cobertura Educativa. Recoge los procedimientos del Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015

ARTÍCULO 109: REQUISITOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA

1.REQUISITOS ESTUDIANTE NUEVOS

- a) Contrato de matrícula leído y firmado por todas sus partes.
- b) Certificación de afiliación a la E.P.S.
- c) Hoja de vida o ficha de seguimiento.(original)

- d) Si va a ingresar a PRIMARIA, debe traer de los años anteriores el certificado de estudios en papel membrete.
- e) Si va a ingresar a SECUNDARIA Y MEDIA debe traer certificado de estudios desde quinto grado hasta el último año cursado.
- f) Registro civil.
- g) Fotocopia del documento de identidad.
- h) Paz y salvo de la institución donde proviene.
- i) Constancia de retiro del SIMAT.
- j) Fotocopia del carné de vacunas (para estudiantes que ingresan a preescolar).
- k) Fotocopia de la cédula del acudiente.
- l) El estudiante debe presentarse para formalizar la matrícula.
- m) La matrícula se formaliza directamente con el padre de familia.

2.REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

- a) Solicitud o contrato de matrícula, diligenciada y firmada.
- b) Consecución de la tarjeta de recaudo del Banco de Bogotá para el pago de matrícula y otros cobros. Presentar en contabilidad el comprobante de pago para elaboración de factura.
- c) Fotocopia de la cédula del acudiente
- d) Informe final (boletín de calificaciones)
- e) Hoja de vida (Para los nuevos)
- f) Fotocopia de carné de la EPS o certificado de afiliación.
- g) Póliza de seguro actualizada (se puede adquirir en el momento de la matrícula).
- h) Para estudiantes nuevos en básica secundaria, presentar certificado desde 5º grado de básica primaria en papel membrete.
- i) Los niños y niñas de preescolar deberán presentar fotocopia del carnet de vacunas.
- j) La matrícula debe ser formalizada por el padre de familia.

ARTÍCULO 110: COSTOS EDUCATIVOS

Los Costos Educativos se hacen de acuerdo con el incremento que autorice el Gobierno para el sector educativo y estará vigilado por Secretaría de Educación. Para estos cobros desde el año 2015 se tiene en cuenta el ISCE(índice sintético de la calidad de la Educación)

En el caso de los estudiantes de cobertura no se realizará ningún cobro, así como lo dice el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015. Que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del presente Decreto. **ARTÍCULO 111: OTROS COBROS**

A la par con la matrícula, el colegio realiza otros cobros que complementan el servicio y que son autorizados por Secretaría de Educación, estos son:

Ceremonia de grado 11 (opcional)
Papelería alumnos antiguos
Papelería alumnos nuevos
Salidas pedagógicas (dos al año, cubre transporte e ingreso al sitio) (opcional)
Retiro espiritual (opcional)
Papelería preescolar
Carné alumnos nuevos
Primera comunión (opcional)
Pre- Icfes como preparación a las pruebas Saber (opcional)
Semilleros de danzas, futbol, baloncesto, inglés, matemáticas, música, opcionales

CAPÍTULO XVII RECURSOS

ARTÍCULO 112: MATERIAL DIDÁCTICO

Según las necesidades de la institución, el material didáctico se adquiere y el presupuesto realizado a principio de año.

Todo el material es de la comunidad.

ARTÍCULO 113: POLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES

Es obligación del padre de familia asegurar a sus hijos en el plan obligatorio de salud o en el régimen subsidiado y presentar fotocopia del carné que lo certifique en el momento de la matrícula. En caso de no estar afiliado, el padre de familia deberá adquirir la póliza de accidentes escolares al momento de la matrícula, esto con el fin de amparar a los estudiantes en caso de presentarse algún accidente.

CAPÍTULO XVIII REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA Y OTRAS AULAS DE APOYO ACADÉMICAS

ARTÍCULO 114: BIBLIOTECA

1. HORARIO DE LA BIBLIOTECA

07:00 AM a 12:00 PM y de 01:00 a 04:00 PM

2. REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

- a) El servicio de biblioteca va dirigido a estudiantes, egresados y docentes de la institución.
- b) No se admite el ingreso de textos, chaquetas, cuchillas y bolsos.

- c) La presentación personal debe ser con uniforme o con un vestuario acorde en caso de asistir durante la jornada contraria.
- d) No se admite consumir alimentos y bebidas.
- e) El material bibliográfico, cuando se termine de trabajar con el, debe dejarse en las mesas.
- f) Los préstamos de material didáctico y pedagógico están bajo la responsabilidad del maestro.
- g) Responder por los daños causados.
- h) El préstamo de libros se realiza con el carné del colegio.
- i) Los libros de consulta se prestan de un día para otro.
- j) Los libros de literatura se prestan durante 8 días, pasado este tiempo debe renovarse el préstamo.
- k) No se prestan libros de reserva ni enciclopedias.

ARTÍCULO 115: AULA DE SISTEMAS

- a) Evitar ingresar a la sala sin autorización del profesor.
- b) Por ningún motivo ingerir alimentos, confites o chicles dentro de la sala.
- c) Informar al profesor si encuentra un equipo en mal estado o con algún cambio raro.
- d) Al sentarse en las sillas, hacerlo bien, evitando recostarnos a los equipos de la parte de atrás o parar la silla en dos patas.
- e) Evitar ingresar a páginas de Internet de pornografía, gore (muerte sangrienta) u otro material moralmente indebido.
- f) Evitar desconectar los cables del computador sin la debida autorización del profesor.
- g) No quitarle los rodamientos a los Mouse.
- h) Evitar traer CD, memorias USB u otros tipos de medios sin autorización del profesor.
- i) Evitar desplazarse por la sala. Ubíquese en su computador y permanezca allí hasta que termine la clase.
- j) Los trabajos pedagógicos y/o curriculares tienen prelación sobre los trabajos particulares.

- k) Si el computador está bloqueado, evite mover el Mouse o pulsar el teclado.
- l) Responder por los daños causados a los equipos que se encuentran en sala de sistemas.
- m) Evitar ingresar a la sala de sistemas bolsos, cartucheras, morrales sin autorización.

ARTÍCULO 116: LABORATORIO

El trabajo en el laboratorio requiere de ciertas precauciones en el manejo del material y de sustancias para evitar algún daño, tanto de manera personal como de manera grupal, para asegurar una buena práctica de laboratorio se debe.

- a) Usar siempre bata de algodón para proteger el uniforme, si no se trae no podrá ingresar al laboratorio).
- b) Guardar silencio y escuchar con atención las indicaciones del profesor antes de iniciar la práctica.
- c) Cuidar y preservar el material de laboratorio; entregarlo limpio al finalizar la práctica.
- d) Cerrar bien la llave del agua al terminar la práctica.
- e) Nunca jugar ni bromear con los materiales del laboratorio.
- f) No comer ni beber mientras se está dentro del laboratorio.
- g) Nunca probar ni oler sustancias que no se conozcan.
- h) Colocar el material caliente sobre las mesas de madera, nunca sobre material de plástico y metal.
- i) No dirigir el tubo de ensayo a alguna persona, porque su contenido puede proyectarse.
- j) Nunca mezclar sustancias desconocidas para ver qué sucede con ellas.
- k) Las demás que determine la rectora del colegio MARÍA RE INA DEL CARMELO.

ARTÍCULO 117: AULA DE IDIOMAS Y VIDEO

- a) El acceso al Laboratorio de idiomas será exclusivamente para los alumnos y el personal del colegio que estén debidamente autorizados.
- b) El acceso estará sujeto al horario de uso asignado. Sólo se atenderán estudiantes o grupos de estudiantes, fuera de la hora asignada, con cita previa y sujeto a disponibilidad.
- c) El control del Laboratorio de Idiomas, equipos y demás estará asignado por la coordinación del colegio.
- d) Las personas responsables del Laboratorio de Idiomas (coordinadores y profesores(as), serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.
- e) No se permitirá la ingestión alimentos, bebidas ni el uso de gomas de mascar.
- f) Mantener la higiene y la limpieza del área de trabajo.
- g) Usar los equipos de forma adecuada.
- h) No introducir objetos que pudieran dañar el mobiliario (plumas, navajas, llaves, etc.).
- i) No dañar los equipos y dispositivos de audio y vídeo (pantalla, CPU, teclado, diadema, etc.)
- j) Mantener una buena conducta individual y colectiva.
- k) En cuanto se ingrese al Laboratorio, se debe revisar el estado general del mismo y se debe reportar inmediatamente al profesor cualquier anomalía.
- l) No mover ni sacar el mobiliario o los equipos del salón.
- m) Evitar realizar actividades distintas a las autorizadas, así como aquéllas que dañen los equipos del Laboratorio de Idiomas.
- n) Dañar los equipos o el mobiliario o utilizarlo para motivos distintos a los previstos podrá ser motivo de sanción de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
- o) Las demás que determine la rectora del colegio MARÍA RE INA DEL CARMELO.

ARTÍCULO 118: AULA MÚLTIPLE

- a) El uso del aula múltiple es exclusivo de los alumnos y personal del colegio, cualquier persona externa al colegio podrá tener acceso con la autorización previa del responsable.
- b) El acceso al aula estará programado de acuerdo con la coordinación previa calendarización.
- c) El Responsable asignara al alumno las actividades a realizar, respetando los lugares asignados para cada uno.
- d) El maestro frente a grupo deberá permanecer con sus alumnos para el trabajo en el aula múltiple.
- e) Queda estrictamente prohibido el uso indebido de los equipos de cómputo y/o video beam, cualquier daño ocasionado será sancionado de acuerdo a los lineamientos que rigen al colegio.
- f) Se prohíbe la entrada con alimentos, refrescos, fumar, gritar, y/o realizar otras actividades sin previo aviso.
- g) No se deberán modificar los programas o las configuraciones de los dispositivos electrónicos existentes en el aula múltiple.
- h) El uso de INTERNET está restringido al personal y cuando lo requieran sea para algún asunto académico.
- i) La coordinación está facultada a retirar el acceso o permanecía a los alumnos y maestros si se cometiese cualquier falta al reglamento.
- j) Al término de la sesión el profesor encargado es responsable de salir adecuadamente del software en uso y apagar el equipo dejando el área en buenas condiciones de limpieza.
- k) todos los integrantes de la comunidad educativa se responsabilizarán del adecuado uso, manejo y funcionamiento del aula múltiple, así como de los equipos de cómputo y mobiliario existente en esta.
- l) Las demás que determine la rectora del colegio MARÍA RE INA DEL CARMELO.

ARTICULO 119: CAPILLA

- a) Lugar dedicado al encuentro con el creador.
- b) Hacer la genuflexión delante del Sagrario.

- c) Evitar el consumo de alimentos.
- d) Guardar la debida compostura, respeto y silencio.
- e) Evitar conversaciones y cualquier distracción.

CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 120: REFORMAS AL MANUAL

Las reformas al manual podrán realizarse a través de la Rectoría. Consejo Directivo y el Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia

Hacen parte de este manual las demás reglamentaciones que aparecen en el PEI y que estarán fijadas en un lugar visible.

ARTÍCULO 121: VIGENCIA

El presente Manual actualizado rige a partir del mes de enero del año 2019

CAPÍTULO XX DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para el siguiente manual de convivencia definiremos algunos términos que se emplean muy a menudo y los cuales deben presentar siempre dicha interpretación por todos los miembros de la comunidad educativa.

CONDUCTA: Manera de comportarse, actitud o disposición de ánimo, normas y principios éticos.

PERFIL: Comportamiento ideal, después de un proceso formativo.

MÉRITO: Acción que hace a la persona digna de aceptación acreedora a un reconocimiento.

ÉTICA: Conjunto de acciones humanas que responden al cumplimiento recto de deberes y responsabilidades.

ESTÍMULO: Motivación para obrar o funcionar dentro de unos lineamientos.

DERECHO: Facultad de hacer o exigir todo lo que la ley, la autoridad y la comunidad establece en nuestro favor.

DEBER: Aquello a que está obligado el hombre por las normas convenidas o por las leyes naturales o positivas.

CONTRATO PEDAGÓGICO: Pacto o convenio entre la institución y la familia mediante el cual el primero se obliga a prestar una asesoría y seguimiento y los segundos a cambiar comportamientos que atentan contra la convivencia institucional.

MORAL: Conjunto de actos humanos originados en la fe, la ley Divina (diez mandamientos) que se realiza por la fe en DIOS. Posibilidad de asumir posiciones frente a lo correcto e incorrecto a

partir de juicios moralmente autónomos.

ACCIONES PEDAGÓGICAS: Mecanismo aplicado a la luz de la pedagogía para estimular el cambio de comportamiento del estudiante.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

NEE: Necesidades educativas especiales.

AJUSTES RAZONABLES:

son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante

DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA)

Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

TEMPORALIZACION ASISTIDA: Estrategia que surge como necesidad para los estudiantes en condición de discapacidad psicosocial, sistémica, TDH, condición de enfermedad o vulnerabilidad y cuando su condición de salud no le permita estar en el aula de clase o que por orden médica requiera espacios de tranquilidad y reposo, además cuando su cuadro de trastorno esté afectando a sus compañeros y/o ambiente de aula.

FELXIBILIZACION CURRICULAR: es aquella que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, Nov 8 de 2006
- Decreto 1108 de 1994
- Ley 1618 de 2013
- Ley 1620 de marzo 15 de 2013
- Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013
- Ley 1453 de 2011
- Decreto 1470 de julio de 2013
- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994
- Decreto 1860 de 1994
- Decreto 1290 de abril de 2009
- Ley 734 de febrero 5 de 2002, Código Único Disciplinario
- Proyecto Educativo Congregacional Carmelitas de San José, El Salvador C.A. 2007
- Convivir pazciíficamente, oportunidades que ofrece la Ley 1620. Universidad de Antioquia.
- Guías pedagógicas para la convivencia escolar .Guía 49 MEN
- Decreto 1421 agosto de 2017

COMPROMISO

Estudiante:

Yo, _____, estudiante del grado _____

Acepto y me comprometo a cumplir el presente Manual de Convivencia.

Firma del Estudiante: _____

Padres de Familia:

Nosotros, _____ (padre), con CC. _____
de _____ y _____ (madre) con CC.
_____ de _____, en calidad de Padre y Madre y/o
Acudiente, Acepto y me comprometo a cumplir y a contribuir para
que mi hijo cumpla el presente Manual de Convivencia.

Firma Padre: _____

Firma Madre: _____

Firma Acudiente: _____